

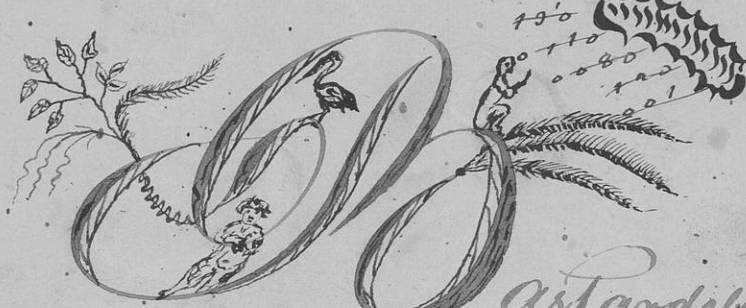
11

5000	L
100	
8000	8
020	6250
040	
00	

Ejea de los Caballeros.

Año de 1856.

5000	19
2000	
20	
20000	97
40000	
60000	47
640000	976470
190	
00770	
0080	
100	
01	



Astardelo

de esta y Neoluciones del Ayuntamiento de esta Villa, correspondiente al año de 1856.

2

2

2

2

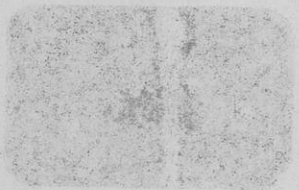
2

B. 58.7

Paris le
1890

Paris le
1890

1890




N.º de Obrero de 1856.

Suspension por Real Orden la Eleccion Municipal para 1856, continuando en este año los mismos Ay. del anterior 1855: a Saver:

- D.º Cristobal Navarro, Alcalde 1.º
- D.º José Corcuella, Alcalde 2.º
- D.º Leon Navarro, Regidor 1.º
- D.º José Delera, Regidor 2.º
- D.º Serafio Corcuella, Regidor 3.º
- D.º Gregorio Pujamillan, Regidor 4.º
- D.º German Perez, Regidor 5.º
- D.º Domingo Corcuella y Casanova, Regidor 6.º
- D.º Celestino Miguel, Indico. Proor.

Equador Caballeros 1.º de Obrero de 1856.

El Secretario
 Pedro Clemente



Agustam^{to} del N.º de
Año de 1856.

Reunido H.º, y suplente para
este acto D. Antonio Miguel Caspi
ter y D.º Fernando Ventura, D.º In-

ff.
Nav. 1.ª
Consej. D.º
Deberia.
Pujambau.
Indio.

gorio Pujambau y D.º Manuel Ventura,
nombrador Mueca de Par primero y segundo, y suplente
tambien primero y segundo respectivo de esta villa y
año corriente, comparecieron excepto el D.º Fernando

Juram^{to} de
tor Mueca de
Par

Ventura que segun el N.º. Conculuata habia renunciado
el cargo y mandado su Dimision a la superioridad,
y perdidas las formalidades devidas juraron juramento
de haberse bien y fielmente cumplido en nombre del
N.º. Presidente, y se retiraron. Luego, acudidos

Arriado del
Corcojar y
Pamblar
de Rio.

para esta hora y lugar el amendo de la Mueca del
Corcojar de la Mueca y Pamblar del Rio,
se fijaron para ello los hijos y Condi.º sig.ºes

1.ª El tiempo del arriendo se entiende para todo
el corriente año 1856.

2.ª

Ayunt.º del 26 de
Enero de 1856

Reunidos Sr. Alcalde y Concejales a que en

Sr. D. de...
Dehera...
Pera...
Bispanitan...
Concell. D. Don...
Miguel

donde manifiesta el Sr. Alcalde para la publica-
cion de la tula, quedasen todos los S.ºs. asistentes
a dicho acto, y tambien a la festividad que en dicho
dia celebre la devocion del Señor en la Parroquia
del Salvador. Tambien por cuanto a las 11 de la tar-
de del dia de ayer fallecio repentinamente el Alcaide
Miguel o sea el segundo Alcaide D. José Concelludo

De este dia se
fueo esta tambien
o como parte de
esta el nombramiento
de Nuncio de
Contrib. de inmueble
y Subvenc. a Obrero

quedaron todos los S.ºs. asistentes a sus funerales los
cuales se celebraron mañana veinte y siete del
actual y hora de las tres y media de la tarde, y pasado
mañana lunes a la hora que anunciaron las campe-
nas, ocupando en dichos actos la Municipalidad
el vano de la izquierda, dejando expuesto el de la
derecha, para los instructores del difunto.

Tambien por el concejal D. José Dehera se hizo pre-
sente que se habian expuesto unas veces por la
villa de que por el Gobierno habia decretado de comi-
to los propios de la misma, lo cual oido por todos
los S.ºs. se acordó que una vez que media la cir-
cunstancia de hallarse en Dangers el Sr. Alcaide
y Secretario de la corporacion, se escribieron a este
ultimo con el fin de que se enterase de lo que ha-
bia sobre el particular en las oficinas y que
con un contestacion se tomarian las medidas
que se creyeran mas oportunas. firmando Sr.

1.ª Subasta De arboles del Soto de la Villa

El
Nav. pte

El Jefe y su Sala Comunal, a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido los J. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de esta Villa y celebran solo en forma, los J. Concell. D. Domingo y Perez D. German como Comisionado al intento por la municipalidad, exhibieron una Nota y peticion con arboles que, con un respectivo precio, habian señalado en el Soto de la Villa para proceder a su venta segun se tiene acordado, la cual comprende a saber:

<u>Precios</u>	<u>Arboles</u>	<u>su valor</u>
De 14 r. uno	74	994 r. v. d.
De 16 r. uno	52	832 r.
De 18 r. uno	12	216 r.
De 20 r. uno	10	200 r.
De 22 r. uno	4	88 r.
De 24 r. uno	1	24 r.
<u>Suma total</u>	<u>153</u>	<u>2354 r. v. d.</u>

Entendidos de ello todos los J. y siendo este el dia y hora señalado para la subasta, ante de su anuncio en los balcones, se acordaron para ello las Condiciones siguientes.

1.ª El tipo de cada uno de los arboles es el señalado en el mismo y que arriba se expresa, y su importe ha de pagarlo el Rematante en metálico porante

el mismo día de cortar y sacar del todo:
2.^a...: Que el corte del Corte y sacar para del
todo ha de ser de cuenta y cargo del que
los remate.

3.^a...: Que bajo ningún pretexto que quiera alegarse
en aquella operación, se permite la entrada
de Caballeros en el todo, ni tampoco para
sacar del mismo los referidos árboles, y
bajo la multa de ochenta reales por el
que así lo hiciera y pagar además los
sujuicios que causare.

4.^a...: Que el corte de los árboles que se traucen,
ha de ajustarse precisamente en los primeros
ocho días de contar desde la trauera, a
presencia de un Concejal que a este fin designe
para el Ayuntamiento; en la inteligencia que el
que se propone al corte sin este requisito in-
currirá en la pena establecida en el pacto
anterior.

5.^a...: Que en la operación del Corte, no se concede
a nadie el uso de elección, por aquel
se ejecutará sufriendo por el primero que
entrando en el todo se encuentre de un
precio y continuará sin interrupción hasta
el último.

6^a Por último, para satisfacer la Duda o necesidad
 de todos los limitados, se admite al Ve-
 nate a todo el que en el quinto interinarse
 aun que sea por un arbol solamente; y
 cubiertas estas necesidades, lo Substante se
 sacan a Substante De Die en Die

Quando el pliego de Condiciones, y anunciada la
 venta por bre vece distributa en los balcones
 de la Sala llamados limitados, abiertas las
 Puertas de la Sala e introducido en ella varias
 personas, se coloco un Vamo sobre la mesa del
 Comitorio; y apremiado el Venate, dio el
 siguiente Resultado

- Se sacan a Substante los de Mr. mo.
- D. Jesus Minillo Nino propositio a Die de Mr. mo y no mejor audela ninguno quedaron a su favor.
 - D. Jesus Minillo de Mr. ————— 10 arbol. x.
 - D. Bartolome Madrazo de Mr. 1 arbol.
 - a 18^r. mo - D. Martin Ombra de Mr. ————— 2 arbol.
 - D. Juan Martinez de Mr. 2 arb.
 - D. Mar^{no} Conchuela de Mr. 8 arb.
 - a 16^r. . . . D. Vicente Trujano de Mr. 2 arb.
 - a 16^r. mo - D. Pablo Conchuela de Mr. 40 arb.
 - D. Conde Lino de Mr. ————— 10 arb.
 - a 18^r. mo - D. unino Lino de Mr. ————— 10 arb.
 - a 19^r. mo. D. Jose Maria Mayor de Mr. ————— 10^r.
 - a 19^r. mo D. Jesus Minillo de Mr. ————— 9 arb.
- 11 arb.

Sevenden la de 16r. mo

En 21r	D. Juan Estrella de 16r.	1. arb.
En 21r	D. Jose Maria mayor de 16r	1. arb.
	D. Juan Estrella de 16r	1. arb.
En 19r. mo	D. Jose Maria mayor de 16r	2. arb.
	D. Pablo Coruñela de 16r	2. arb.
En 18r. mo	D. Vicente Cativela de 16r	3. arb.
En 21r. mo	D. Jose Maria mayor de 16r	4. arb.
En 21r. mo	D. Angel Garcia de 16r	4. arb.
En 23r. mo	D. Jose Maria mayor de 16r	4. arb.
En 20r. mo	D. Angel Garcia de 16r	4. arb.
	D. Felix Deluna de 16r	3. arb.
En 19r. mo	D. Bartolome Mastrero de 16r	4. arb.
En 21r. mo	D. Amato Olib de 16r mo	3. arb.
	D. Angel Garcia de 16r mo	4. arb.
En 17r. mo	El mismo Garcia de 16r	3. arb.
En 19r. mo	D. Amato Olib de 16r	3. arb.
En 19r. mo	D. Comte Lino de 16r	2. arb.
En 20r. mo	El mismo Lino de 16r	2. arb.
En 19r. mo	D. Mauricio Proleta de 16r	2. arb.
		<u>Con 52 arb.</u>

Sevenden la de 18r. mo

En 19r.	D. Mauricio Proleta de 18r	1. arb.
En 22r. mo	D. Felix Deluna de 18r	2. arb.
	D. Comte Lino de 18r	2. arb.
En 22r. mo	D. Felix Deluna de 18r	2. arb.
En 22r. mo	D. Mauricio Proleta de 18r	2. arb.
	D. Jesus Estrella de 18r	1. arb.
	D. Comte Lino de 18r	2. arb.
		<u>12 arb.</u>


Sevendenor de 20r. mo

	V. Bartolome Madraro de 20r	1 sub.
In 21r	V. Angel Garcia de 20r	1 r.
	V. Mariano Corcuella de 20r	1 r.
In 24r	V. Estrecho Oria de 20r	1 r.
	V. Marcellino Pioleta de 20r	1 r.
In 24r	V. Felice Dehena de 20r	1 r.
In 21r	V. Come Luo de 20r	1 r.
In 24r	V. Marcellino Pioleta de 20r	1 r.
In 29r. mo	V. Marcellino Pioleta de 20r	2 r.

Sevendenor de 22r. mo

	V. Estrecho Oria de 22r. mo	1 sub.
In 26r. mo	V. Marcellino Pioleta de 22r. mo	1 sub.
In 32r. mo	V. Felice Dehena ha traurado el	Ch

Munio de 24r. a la cantidad de 32r. ord.
 Mandore el auto que firma
 Juan Lopez

Pedro Clemente, Juan


[Faint, illegible text from the reverse side of the page, including names like Bartolome, Mariano, Estrecho, Marcellino, Felice, Come, and Juan.]

Rectificación del albitan^{to} de
moror para la Junta del
Comente año 1856

Y

Nav. Pte. } Carga y m. sala Comunal a Don de elviro
Nav. D. Leon. } de 1856: Venido la P. del mayor mayor parte
Nipamitan. } de individuos componente el Ayuntamiento de esta
Conall. D. Gonz. } Villa, y celebrandole en forma: siendo uti el dia
Puer. } y hora señalado por papelita y anuncio
Conall. D. Dom. } para practicar la Rectificación del Albitan^{to}
de moror sujeto al Reglamento del Reg^{to} del comite
año, presentada los interesados que han sido citados
por papelitas, y teniendo a la vista para
las Oudas que ocupan los Libro Panoquiale,
con cuenta de aquellos se acordó la
Rectif. siguiente

Comita del Reg^{to}

a que Vengado ya de la Corte los Señores
D. Ygnacio Pantoja, el Indio D. Celestino
Miguel y el Concejal D. José Dehesa,
se hallaban diputados a dar cuenta del
Resultado de su encargo: guardaba aten-
cion por todo lo concerniente, por el Sr.
Indio Miguel a nombre de sus compañeros
de Comunion, se explicó larga y minucio-
samente los puros y consultas que ha-
brá dado en el asunto, siendo en resumen,
segun la opinion mas autorizada y
prudente la del Sr. D. Pascual llamado

Miguel Dardon
don William
Diputado a Cortes y go-ernante de
Nauenda que dio la actual Ley de
Permutacion, que segun resulta del Privilegio
sobre la ~~de~~ de Valdemaurana, Pidue
y Sabune conocida con el nombre de la de
Privilegio, esta no se vende ni tampoco podia
lucir la pena de quinientas libras que por
su parte paga anualmente la Cauderia:
que al dar la Relacion de los Bienes de Propio
a la Magestad se pongan toda la carga y
servidumbre que gravan sobre ellos como

4
son las de tener, hacer ayudo, y pagar las Dudas
con un ganado en la temporada desde el mes
de Mayo ^{a 1.º de Agosto, en que se vedan cada año} que fue la mudanza hasta el 1.º por
que toda Duda se pague en la venta, y que si los
empleados del Hosp. no lo hicieron así, se proteste por
el Cont. y se pague de ello al Gob. sup. Toda
Cuenta que allí dependiera de la cuenta el mismo D.
Pablo Mador y su Sr. hermano D. Fernando:
Que según la cuenta del Legulado, se hallan
cuentador de la venta por la ley todo lo
moneda que aquí se conoce por Comunes, y que
en esta parte se confie tranquilo que no se recudará:
Que al propio tiempo evaluaron todo lo apurado,
y mudando la contabilidad dada por el Manual de
Campo D. Jaime Ortega acerca del Expediente
nubuido sobre el caso de las obras del Cuartel
de Capuchinos, a la Carta que se le dirigió p[re]gunt
ándole en el año ~~1776~~, trataron también de
averiguar su estado, y con efecto en el Ministerio
de la Gobernación encontraron la Exonación Cabera
del mismo p[ro]p[ri]o Duda completamente de todo
Documento comprobante, así que habiendo acompa
ñado con ella las cuentas de gastos autorizadas o
revisadas por el entonces Gobernador Militar de Ovejas

Villa D. Fernando Tuxtla, a cuya solicitud puse
la autoridad sup. de la Prov. Mexicana, con lo
de un conyunto, y todavia que el nombrado Sr.
Ortega fue quien de un principio tomo a su cargo
dijante asunto, no habia mas medio por
ahora que repetirle una carta para que diga
si sabe el paradero de tales documentos.
Que, Merced congo lo antecedente que habia
en el estubo referente a los hum. hechos por
esta Villa durante la guerra de la Independencia
a las tropas Espanolas, Francesas y aliadas,
gestoraron tambien acerca de ello cuanto estubo
a su alcance, pero que siendo grande
su volumen ningun resultado habian obtenido,
ni bien otro documento quedara en poder del
Diputado D. Cortes D. Fernando Mador
para estudiarlo detenidamente y encargado
el mismo de dar cuenta de lo que entendiera
y el partido que de ello prometia sacarse,
solo si el de que los hum. que habian ido
hechos a las tropas Espanolas no serian abusos
de ningun genero. Que asi mismo indagaron
el partido que justicia sacara de la ementa
daciones de a dos mil reales cada una

9
que tiene la Villa ó sea el Vamo de Pajon, pertenece
cientos al antiguo Pano de San Carlos, hoy de San
Fernando, y que este negocio ya se le pagó
mas, habiendole manifestado que habia que
Deignar un apoderado que con un of. de su
Dignidad dado por la Diputación de Provincia
y la Capitan de las acciones se presentare
a solicitar su liquidacion y abona en el
Ministerio: Me al para por Don Gregorio
preguntaron tambien a la Diputación por el Exe
Diente intruido por este Ayuntamiento en reclamacion
de los danos causados por la Pasion Navana cuando
murado esta Villa en 1838, y que si bien aparece,
no habia recibido en el providencia alguna, pero
el oficial del negocio D. Benito Cemel se
habia ofrecido mirar mas adelante y dar
cuenta de él en ocasion oportuna. Final
mente el mismo Indico Sr. Miguel,
al acabar su relacion manifestó que, no pudiendo
prevenir de cierto gasto en la Corte por su caracte
ter de Representante de esta Villa y tener que altes
nar con de continuo con la J. que le vivieron
en su comision, habian gastado sobre los seis mil



Neales que se le dio al tal en aquella Direccion,
por mil Neales mas: El Ayuntamiento
y H. concurientes oyeron con gusto y
quedaron satisfechos del resultado de la
Comision, acordando tambien el abono a
los H. Comisionados de los expresados
por mil Neales; y quedando en aquel
Ayuntamiento practica la necesidad al mejor
resultado de los asuntos, se levanta
laesion, que firmaron otros H.
y Certificado.

P. Clemente

Boletín del 26 de
Abril de 1856

44

Nav. P.^{ta}
Dehesa
Nipantlan
Constit. D. 4.^o
Pur
Constit. Dom.
Mag. Indeo

Reunida se vio y hablo del abono a la 44.
Miguel, Dolores, y Ventura D. Ignacio los de
miles de miles mas que a la relacion de regreso de
Madrid, manifestaron haber gastado a un Comision
que los sus miles que se le dio a su salida;
y no contando con fondo, la 44. Nipantlan y
Constit. D. Dom. se putaron a Carlos
y el 44. - Respondido de la Veintiquatro
Encargada: se vio el oficio de la Honra Diputación
Prov. fha 19 del actual pidiendo informe sobre
la quiza produida por Mariano Lina, el Manuel
Castillo y D. Manuel Chivera, aquellos de Eya y
una de dudava, por no respetar la bensa de la
propiedad de la Parida de la H. errera, lo
quadrero de esta Villa.

Miudad de Puenfina del
26 de Mayo de 1886.

ff.

Nav. P.º }
Ordas. }
Nav. D. Pablo }
Callero. }
Am. D.º }
Cana. }
Euliza y m. Sala Comisionada a veinte y seis
de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.
Reunidos los S.º del margen mayor parte
de individuos componen la Junta de Puenfa
de esta Villa, y celebrando Sesion en forma, en
atencion a lo acordado de la estacion y creencia
hacia actual por que se cree ha sido en de
necesidad, se acordó vender al precio mas
abrado que pueda conseguirse el trigo que
se consume en graneros procedente de America.
Quiso: considerandolo de suma necesidad y
absolutamente pobre, se determino sumin
strar el socorro de lactancia mientras sea
indispensable, a una D.ª de Cuatros
quien es D.ª de la Reyna de Salvador
Laborda (a) hija negra; y a otro niño
que se ha quedado al cuidado por el
amio viuda de Simona Naudin.
Segundamente, teniendo en cuenta ciertos
reparos que hay que ejecutar en el edificio
del Hospital, indispensable para su

11

Sortea y al propio tiempo para la mayor
comodidad en el servicio, se devolvió en ejecución,
y autorizó para ello (lo mismo que para la venta
del trigo) al Depositario Anón y Sr. Ochoa ^{Navarro D. P. de} y
Don Amado, teniendo en cuenta que D.
Juan Amillo y D. Manuel Pineda
se hallan deviendo alguna cantidad procedente
de pluvias atrasada de los Censos. Cuidando que
sean contra i, se dispuso oficialmente previniendo
que en término de tresero día acudan a liqui-
dar ante el Dep. y pagar lo que devieran
en deber, bajo apercibimiento de causar Cam-
bien, dada cuenta del mismo punto por D.
Guillermo Valle, D. Fernando Miguel y otros
jovenes de esta Colección, haciendo mención de las
funciones de Teatro que en la día de Parva último
han dado a beneficio del Santo Hospital de esta
villa, exponiendo la necesidad de que se blague
para la mayor decencia el Patio - Salon Teatro
y Cuarta de Vestuario, y lo imploran así; y respecto
habrá por el Sr. Casa la urgencia de comprar
alguna mesa y sillas para el Cuarta de ves-
tuario de la Señora afianzada; se acordó

()

la ejecución de uno y otro, y de ello queda
don encargado los S. Carlos y Esteban.
Finalmente, el mismo S. Carlos expuso el
dignato que, según la habian manifestado, se-
man los Socos del Orato, por servir el
Munio de elunio la nueva parte líquida
del producto de la finciones: La Dama S. S.
lo oyeron así, pero haciendo cuenta que
se tiene una Contrata sobre ello, y
que su utilidad se le da en recompensa
de encenas gratis el instrumento que quisiera
dejar los pocos sobre de la Poblacion,
como lo hace si, se Determino no
hacer alteracion en ello por no correspon-
der otra cosa. En lo referido y
firmaron Atto S. S. de que Certifico.

Acto de Jorko para el
Vouplaro de 1886.

44

Nav. Me }
 Dehua }
 Conall. ⁴⁰ }
 Perer }
 Conall. ²⁰ }
 Mig. Ind. }
 Nav. Leo }

En lya - En de Abril de 1886 - sucedida la formalida
 De de lya se hizo el Jorko de moro nuyto
 al Vouplaro ord. del lya del corriente ano, y
 dio el siguiente Vouplado; todo por
 su punto - presencia de todo lo
 interesado

- 26 - Juan Greg. Montano y Jimenez, n.º veinte y seis.
- 24 - Mateo Perer y Maura, n.º veinte y cuatro.
- 11 - Estevan Lu y Callero, n.º once.
- 4 - Juan ^{co} Gaur y Alonso, n.º siete.
- 10 - Silvano Olaso y Garcia, n.º diez.
- 12 - Mariano Conallata y Pungos, n.º doce.
- 30 - Leon Caturicla y Garcia, n.º treinta.
- 28 - Pascual Casqued y Montaner, n.º veinte y ocho.
- 6 - Leonis Callero y Parana, n.º seis.
- 8 - Mariano Mulla y Obin, n.º ocho.
- 34 - Pablo Vibon y Paquero, n.º treinta y cuatro.
- 23 - Toribio Gmimer y Saborda, n.º veinte y tres.
- 2 - Man Amaro e Frijoy, n.º dos.
- 29 - Cristobal Frijer y Pungo, n.º veinte y nueve.
- 17 - Mariano Estevan Lorenzo y Esterman, n.º diecisiete.

- 19 — Angel Puyo y Absoria, m. Diez y nueve.
- 27 — Guonimo Sanz y Ramon, m. veinte y siete.
- 20 — Manuel Lopez y Eugoy, m. veinte.
- 26 — Nerto Nacay y Lino, m. treinta y tres.
- 25 — Baltasar Ponciau Nabria y Leonil, m. treinta y cinco.
- 32 — Meriquel Loran y Puer, m. treinta y dos.
- 22 — Nore Loran y Abad, m. veinte y dos.
- 4 — Guonimo Bericat y Sagardia, m. cuatro.
- 16 — Cristobal Man. Lina y Briguera, m. Diez y seis.
- 31 — Pedro Longa y Lopez, m. treinta y uno.
- 1 — Mariano Jimenez y Ramirez, m. uno.
- 5 — Narciso Sagasti y Sanchez, m. cinco.
- 33 — Benito Puyod y Casanova, m. treinta y tres.
3. — Anastasio Corate y Paros, m. tres.
9. — Alejandro Muriello y Calvo, m. nueve.
10. — Manuel Oran y Dakhillo, m. diez.
21. — Mariano Leoncio Muriello y Corate, m. veinte y uno.
25. — Felipe Saizquid y Dominguez, m. veinte y cinco.
14. — Bernabe Lavena y Sadreu, m. catorce.
15. — Mariano Melian Naraino Salo. m. quince.
- 18 — Pablo Gallero y Paganova, m. Diez y ocho.

Mano del acto que firma
don la H. y certifica

Acto de Declaracion de Soldador para 1856

W. J. J.
W. J. J.
D. J. J.
C. J. J.
P. J. J.
M. J. J.

En fecha a tres de Abril de 1856 tuvo lugar el acto de Declaracion de Soldador en esta forma. (Presente el Regidor de Pibarr, Pua)

Mariano Emmer y Rammer muni.
vno, medido Venulto util de talla;
y no teniendo nada que alegar, fue Declarado por Soldado:

Mariano Emmer y Rammer muni. Por, medido Venulto util de talla; y mediante memorial p^{ta} del actual alego la necesidad de ser hijo unico de vida absolutamente pobre de inutilidad de poder dedicarse nada por hallarse asistido de una paralisis, a quien mantiene en un jornal de pleon de Caduyo. El Ayuntamiento de Comuna de el ultimo de hijo unico de vida pobre; y representado por el hijo de su la mantine - la propiedad via D. Ramon Delano, D. Juan Martinez y D. Mariano Lamba, parao jnamente



forma, Dijo: El D.^o Ramon
Damas, que ante lo que alega en toda
su parte; y conforme a ello la intercedor
el of.^o mdo de Andino, se declaró
Uerto del servicio.

Anastasio Carate y Parro num.^o 3.^o;
medida Nuevto Corto de talla.

Gerónimo Bericat y Sagordia, m.^o 4.^o medida
Nuevto util de talla; y no teniendo
mas que alegar fue declarado
Segundo Soldado.

Ramon Sagante y Sanchez num.^o 5 medida
Nuevto util de talla, y con Certif.^o del
Cirujano de esta Villa alega la enjucion
de ser cojo a causa de haberse fracturado
la pierna. Dice sobre esto. Recono-
cido por los Practicos, esto Dijo
conforme: Que es inutil y lo conceptua
deuto del servicio de las armas por ha-
ber padecido una fractura en la parte media
del fémur d.^o que, consolidada ha dejado
una deformidad considerable con mani-

punta claudicación y acortamiento de la
 extremidad, Naron por la que se hallan
 prendido en el n.º 14 del 9.º Clase 160
 Leonis Callio y Waneua num. 6, medido Ne-
 vulto corto de talla.

Mariano Lany y Nomo, medido Nevulto útil de
 talla, y habiendo alegado Nevalumb la
 excepción de la falta de diente, Neconuido
 por los facultativos, Dixerón esto: Que
 se halle dentro del Nivino de la amas
 por que además se hallan en el numero
 81 del Tom 4.º de la Clase 1.º, lo está también
 en el 49 de la misma, contiendo Neunor
 dientes de la mandibula inferior caninos

e muelas

Mariano Molla y Otri n.º 8; medido
 Nevulto corto de talla.

Alejandro Murillo y Calvo n.º 9, medido Nevulto útil
 de talla, y mediante Expedite intruido
 con arreglo al artículo 4.º del Reglamento para la
 Ultramarin de la comisión finca, alegó la excepción
 de haber sufrido una úlcera en una punta dolor

De cortado que lo tuvo Don Juan portado a Cama
de cuya resultan la ha quedado tan oculto
de el pecho que no puede decirse ni que
exprese algo violento, ni que con le falte
la respiracion. Reconocido por lo facultativo,
el Sr. D. Jeron. Me. D. i. b. u. e. l. r. y. e.
ante de halla justificado el padecim.
que alega hace un año, la circunstancia
de no haber menudado con pertinencia a un
servicio facultativo y de no ~~aparecer~~
en el acto del Reconocim. alteraciones
locales ni grata que indiquen ~~Resultados~~
posteriores de aquella enfermedad, con
motivo para que lo facultativo lo
declaren útil para el servicio de las
armas en su juicio de lo que pueda
determinar la D. y. P. con voto
del Expediente; y el Argum. t.
le declare tercer soldado con
igual Nueva

Manuel Oran y Castillo numero
de, medido Resulto útil de

con memorial del 2 del actual,
 Nalla; y ~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~
 de tener una Defonidad curada en el puerco
 del que irquindo que le hizo imposible todo curado
 sin que sea ~~de~~ ~~foraste~~, Newrido por los
~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~, Digno: Que atendiendo al
~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~
 imtil para el servicio de la arma, y para
 que ~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~ que la Defonidad ob-
 servada es la ~~de~~ ~~la~~ ~~supresion~~ no es como el
 moro que producto de una Caída
 que haya necesidad de la intervencion fa-
 cultativa puesto que interogado el Conija-
 mo D. Juan Tabata de Tabata o no veni-
 ficado contesto negativamente, Nara por la
 que opinan que el Defecto mencionado es
 producto de un ordin. curado y no consecuencia
 de ninguna enfermedad. El Ayuntamiento
 en su vista, le declara exento del servicio de
 la arma. y Nclamado por D. Domingo
 Corcuella como interuado del nul. 12 para
 que sea a Navarra, se acordó así en ley.

Mans Le y Callero, num. 11, medido resultó
corto de talla

Maniano Corcuella y Sango m. 12,
medido ^{resulto corto} ~~de talla~~ de talla; y medido

~~igual~~ ~~distinto con arreglo al artículo 1.º~~

~~del Reglamento para la Dedicación~~

~~de un finca~~ por Antonio Sabena

como Padre del mero m. 14 le

vestido para ser medido ante la Diputa

don y así se acordó, a su expensas

Mano Olasco y Sango num. 13, medido resultó
util de talla, y mediante memoriales

para de hazer algo la enjuicio de sea que-
brado y habiendo practicado en veves

el braro D.º Peroncio por los Facultativos

de Diputado. Fue hallado conprimido

en el n.º 64 del D.º 1.º de la Clau. 1.ª por

padecer una hernia inguinal crónica del

lado D.º, es inutil para el servicio de

las armas y así lo declaró el

Ayuntamiento

Domingo Labena y Ladres n.º 14, medido
 vuelto útil de talla; y por lo que
 mere la injuria de tener cascada en ó cua
 no muela, reconocidos por los facultativos
 le declaran útil para el servicio de la
 arma; y el Sr. D. le declara
 4.º Soldado.

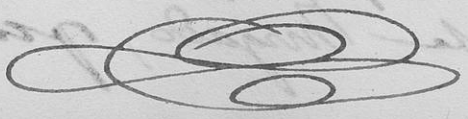
Mariano Julian Narro Salvaterra n.º 15,
 medido vuelto útil de talla; y no
 mereciendo excepcion alguna, fue de-
 clarado por el Sr. D.

Cristobal Fran.º Quina y Arguena n.º 16, medido
 vuelto corto de talla.

n.º 17.

Mariano Julian Torano y Aruena, medido ve-
 lto útil de talla, y alegada nuevamente
 la excepcion de tener ^{una cicatriz} cortado el labio superior,
 reconocidos por los facultativos, el Sr. D.

Me lo declaran inútil como comprendido en el
 n.º 39 del R.º D. de 1.º y el Sr. D. le declara
 cuenta del servicio de las armas



Pablo Gallero Dayanoba n.º 18, medido de-
nuevo con la talla.

Angel Puyo y Abadia n.º 19, medido de nuevo con
la talla.

Manuel Lopez y Puyos ^{n.º 20.} medido de
nuevo con la talla.

Manano Leonis Munilla y Carate n.º 21, me-
dido de nuevo con la talla;

y alega-

da nuevamente la excusacion de padecer del
Palo y dolor, alegando por los facultati-
vos, esta Dignidad; que lo declara

util para el servicio pendiente de

la presentacion del expediente justificado

y sustituido de un nuevo sueno.

por ser la excusacion que alega
una de las comprendidas en la

segunda clase del cuadro. Y el

Ay.º en lo acordado mandando para
el nuevo sueno: el dia R. Puyos

Me paree y el Sr. D. Fernando no comparee por
hallarse preso pendiente de causa Criminal
en este Juzgado, y con arreglo al

artículo 96 de la ley sellamos en su lugar los
 minutos inmediatos, mandamos que Antecedente
 del Jurado que entienda en la causa
 para acordarlo en este Expediente
 Donbio Ormiger y Laborda n.º 28, medido
 Venulto corto de talla.

Mateo Puer y Olvera n.º 24, medido Venulto cor-
 to de talla.

Pedro Sauced y Conejas n.º 28, medido Ve-
 nulto util de talla; y no teniendo ex-
 cepcion que alegar, se le declara ser
 suplente.

Man Gregorio Monrde y Vicente n.º 26..
 medido Venulto util de talla; y no
 teniendo que alegar ninguna excepcion fue
 declarado 4.º Suplente; y mandamos
 el acto que firmen otros J.º.
 de que yo el Sr. Artífice.

Subasta de la leña de carbón
contador en Bañera.

44

Don D. Leon
Díaz
Conde D. Diego
Pere
Miguel

En la Sala Consistorial a 28 de Abril de mil
Ochocientos cincuenta y seis: siendo este el día y
hora señalada para vender en pública subasta las
leñas que producen la leña carbón que se cortan
en Bañera del Marqués Lombardo con destino
a sus tablonerías para el entramado del nuevo
Puente de San Lázaro, se anuncia en auto de
Real cédula, fijándose para ello las condiciones
siguientes.

1ª Se saca a la venta en pública subasta la leña
que producen las leñas carbón que se están cortando
en Bañera con destino a sus tablonerías para
el entramado del nuevo Puente de San Lázaro.

2ª Que la referida leña se entiende aquella que
resulta sobrante de otros carbones, después de separar
los tablonerías que se vienen para otros Puente,
separados también del Capazo de las astillas que se
utilizan del corte que se conceden diario a los

Serradores para quitar sus ranchos; teniendo de
Nota que de cada macho se han de quitar 24 palcos y 10 tabl.
3ª Por último se fija el tipo de ciento cuarenta
reales pagados de prenta a metalico; y se
señala el tanto de una puenta por cada
pauco y toquo de mano.

Abierta la subasta, previa la formalidad

Di 10 de octubre, dio el siguiente resultado.

|||||

Ha quedado librada a favor de D.^{no}
Juan Nájera de una cantidad en la
cantidad de cincocientos y dos
Reales vni. pmondo el acto que
firma el Notario y certifica.

Lucas Riglos,
L. N.

Continuacion de la Declaracion
de Soldado S.

Y

Nav. P.
Nav. D. Gen.
Delicia.
Nipamitas
Conull. Gen.
Pura.
Conull. Don.
Miguel.

Reunido H. en 27 de Abril de 1856 = y continuando
la declaracion de soldado para elemplero actual
por la cesion de Mariano Leonis Amillo y
Carale, que quedo pendiente de la instrucion,
del Expediente, llamado y referido, por
reunido por Cruz y Sabanta, sin estar
Sabanta por hallarse ausente, y en su
lugar este Dijeron: Que el Expediente de venta
de Montañas } suficientemente comprado el poseim. to producido
una Diatema - Venenatica que, en diferente oca
siones ha ocasionado al Amillo y Carale enfer-
medades de peligro con manifiesta tendencia a
la reproduccion, Varon por lo que le ordena in-
cluido en el Num. 113. orden 9.º Clase 2.ª, y por
lo tanto inutil para el servicio de las armas;
y conforme a ello el Ex.º le declara tambien
fuera del servicio; quedando por conij. se
en su lugar de 2.º Suplente el que estaba
declarado 3.º Felipe Enrique y Conija, y de
3.º el que antes era Cuarto Juan Gregorio

Armas de
Montañas



Monte de y de Monte
Guillermo Saur y Rancor n.º 27, medido de nuevo
util de talla; y no siendo más
que algar fue declarado 4.º Suplente.
Por D. Mariano Laborda como interuado de
D. Joaquín y Don Juan; y por D. Gregorio
Montada como Padre de San José. El Monte
de y de Monte pidió para
instruir Exped. en justificación de las acciones
que se le acuerden; y como quise
que en el acto mismo al ser llamado; no se
expusieron como dices, el Ayuntamiento le contestó
que el Exped. podría instruirse cuando que-
siera y presentarlo ante la Real Diputación
a sus i. tele admnia, pero que ante el
Ayuntamiento no había lugar. Y por último
los mismos y por Saur como Padre del 4.º
Suplente, manifestaron no se conformaban
con la declaración dada al alcalde y Alcalde
y pidió bajar ante la Dip. con la Real
Junta y Suplente para un nuevo recono-
cimiento ante S. E. pidiendo el acto de

Junta de Beneficencia, del
28 de Abril de 1886.

H. H. }
 Navo }
 Ordaz }
 Callero }
 Casan }

En la Junta de Beneficencia, el 28 de Abril de 1886.
 Reunidos los H. H. del margen, mayor parte de individuos
 que componen la Junta Municipal de Benef. de esta Villa,
 y deliberandola en forma, el Diputado D. Manuel
 Ariz, quien segun se le habia encargado, el Presupuesto
 formalizado por el Abogado Comar Lizo del corte de las obras
 o reparos que son de necesidad practicas en el
 edificio del Hospital, que asciende, a saber:
 Por la Encomienda de levantar y abrir obra, segun dice
 el Presupuesto 555.5.
 Por arreglar la gradeneria de la Puerta Pata 180.5.
 Total 735.5.

Reunidos estos señores reunidos, la Junta acordó contra-
 tar en pública subasta estas obras el Domingo
 proximo a la One de la mañana en la Junta
 Sala, bajo los precios siguientes:

Levantar la ventana y abrir la gradeneria, en 500.5.
 Gradeneria de la Puerta Pata 180.5.

Todo con sujecion a las cond. de la Presupuesto que se
 uniran a Continucion.

Inmediato, se dio cuenta de un suceso de Sanctor Nansen
 Pasa a esta Causa, en que expresa hallarse enfer-
 mo en ella y no teniendo para su subsistencia mas que
 el sueldo de su trabajo, queda que esta Junta se unta

con aquel otro que tenga de bien para que pueda
soportar su enfermedad; Y de otro de Felipe Liso
jornalero, que tambien ayona tener una Niña de
Oer muer y hallandose a la vez embarada de
sue muer su esposa, no puede continuar dando de
mamar a su Niña, y pide se le suministre el
socorro de media lactancia. En su virtud
y atendiendo a la causa de fondo con que hoy
cuenta la Junta, se acordó suministrar al
Mance durante su indigencia el socorro de
medio real diario; y al Liso el socorro
de media lactancia por tiempo de los tres
primeros meses; ^{pendo.} ~~seba~~ ~~el~~ que hoy
tiene el Consido por elantion y el
llamado Mance de a real y medio cada
uno; firmandose el auto que firma-
van otros J. y Certifico.

Acuerdo del
4 de Mayo 1856.

JJ.
Nav. Pre.
Nav. D. Leon.
D. Juan.
Concill. Gerap.
Puer.
Concill. Dom.
Miguel.

Reunido el J. y compaña en el ayuntamiento como
Preside y moderador de la Asociación de Ganaderos
de esta Villa, don J. D. Julian Collis, D.
Pablo Conculueta y D. Pedro Aragie, electos
Amigos la ayuntamiento de que se acuerda
con la actual las cuatro sueldos por que se
señalan en el D. Valeriano Anurabalaga
la D. Juan en la Manana titulada Porale
alta y bajos, y cuando de nuevo para
atención municipal, ante de obrar e anexo
con ningún forastero, era su ánimo que si los
reunidos reunidos para si toda la Manana, cuando
con preferencia a cualquiera otro de fuera, conminando
de autemano el tanto que por ello se van satisfacer.
Considerado de ello don Collis y don Juan, se acuerda
contestar categoricamente hasta tener una reunión
general de la clase, y conforme a celebrar esta
noche, se retiraron, quedando en contestar
después el resultado. Se firmó el acto que
firmaron don J. y don Juan.

Junta de Beneficencia
del 4 de Mayo de 1886.

ff.

Nav. pte
Nav. D. Leon.
Dehesa.
Lahueta.
Aim.

Reunida N. y siendo este el día y hora tan-
tado para contratar en pública subasta los
reparos que han de ejecutarse en el Edificio
del Nuevo Hospital de esta Villa, la
cual constan en lo Presupuesto del Abant
Luis y amende del 28 del pasado Abril
con un hijo que han de servir de base
al acto, se dieron en el Placer los
Pregones de costumbre llamando testadores
adicionando, que las piedras para el
entorato de la gradena han de ser du-
radas en el punto donde se continen,
y que el precio de la obra ha
de pagarse al Venante en metálico
firmada que sea la obra y dada el
por buena o bien hecha por persona
inteligente que nombrará la Junta.
Abierto el Venate, dio el sig. resultado.
Al anejo de la gradena, a favor de Manuel
Algarita en 1500. rs. con las otras condiciones
y el resto de la obra en los quinientos
reales a favor de Comte Luis

De una ciudad, mandando el dho que
premier la Venalente y Confesio

~~Cosme~~

Ciudad Navarra



Por mandado, y de Juan Algor
nista quito tala unbrir

Pero Clemente, Srno



Aguntamiento del 11 de
Pellayo de 1856.

Ref.

Nac. pte
Nac. D. Leon.
Dehesa.
Consejo D. Ser.
Pres.
Consejo D. Don.
Miguel C.

En la Villa del Agua Dela Caba-
llero y un Salas Comitoriales a unato de Mayo
de milo ochocientos cincuenta y seis: Venida lo
y del margen mayor parte de individuos con
ponente el Ayuntamiento Com. de la misma
y celebrandolo en forma: se presentaron como
Com. y en representacion del de Staute el
Alcalde y Reg. respectivo D. Angel Nami
Nex y D. Manuel Espique, y en el
del de Padilla D. Bautista Lafuente,
cumpliendo an mor y otra con la invita
cion de la Honra Diputacion Prov.
de 29 del mes de Abril inserta en el Boletin
of. del 30; y siendo el objeto de la reunion
nombrar una Comision compuesta de tres
individuos que el dia 8 del actual conuena
a la Capital, dia en que debe llegar el
Com. D. Duque de la Victoria para man
gnar a nombre de S. M. la Reyna la
obra del Veno-Canal de Huesca a la
Corte, con objeto de solemnizar lo mayor
posible semejant acto, por unani-



Unidad quedaron elegido en tales Com.^{os} y repre-
sentantes este Partido los S^{rs} D^{os}

que aceptaron. Inequivoca, se hablo de la Exposicion
que en el mes de Mayo de 1880 la Hon. Diputacion Prov.^a
al Cab. de S. M. solicitando que la via fuese
que trata de establecer de Huesca a Pamplona
pasar por esta Villa, y se acordó darle las
gracias por lo que respecta a este Partido,
y hasta que mediante otra a nombre del
Mismo se manifieste el advenimiento y vision
de lo que en ello anima a todos los Pueblos,
quedando encargado de su redaccion los S^{rs} elegidos
en Comisionado, poniendose para ello de acuerdo
con la designada por el Partido de Log^o,
y uno y otra pretente con lo respectivo a
Diputados Provinciales

En el 12 Mayo

Que se dan cuenta a los Caminos H.

Mutua de Nueva del
27 de Mayo de 1886.

ff

Nave P.
Ordaz.
Nav. D. Pablo
Lacort.
Lemus.
Nave.

Reunido Sr. se resolvió atendida la falta de recursos
en el Hospital y por la omisión de don Juan
a los enfermos en un caso, se resolvió suspender
este servicio y que el enfermo verdaderamente
pobre que lo solicite para el mismo Hospital,
y en ningún caso para su habitación se encargue
desde luego a un Capitan la construcción de
una Parícueta. Luego se vio un terreno de
la Hospitalera Rafaela Lama fta 20. del
Actual en que solicite el aumento de haber
atendiendo a que con los don Juan que hoy se
le dan no tiene ni para sostenimiento del fuego;
y se acordó aumentarle para lo mismo
lo que se realice diárico en un caso de que hasta
hoy ha disputado ^{este punto P. del mud. no tiene} Inequidad, el Sr. Lacort y no
como la compra de don Juan para dar la
Lecia a los enfermos que la necesitan, no solo del
Hospital sino a obra de fuerza que en posición no
sea permitida comparada al honorante precio de
cuatro reales vato que lo vende la particu-
lar: Que en esta idea puede recogerse
cebada para su manutención en la

Llega que se haga al punto, y encargarse en cuidado
 al mando de la Hospitalaria por la ventaja que
 puede considerarse de utilizarla para no hacer
 en las temporadas que no sea la Leche: y
 conforme la Junta con esta idea, se acordó llevarla
 a cabo, quedando a puntuals encargados cada uno de
 los Ofc. a proporcionar la leche. Tambien se vio
 el aumento de la Leche entre los vecinos ganaderos
 de esta Villa que mayor se verificó, y se vio nauado
 veinte y una lana la Novogida, diez y nueve la
 Ofendida y ochenta Veces en Metalico. Y conti-
nuaion se hablo de la festividad que a la inaugura
 cion del Hospital, se celebró con este motivo en la Iglesia
 de Nuestra Sta. de la Oliva y que aun se verificó
 al año inmediato; y se acordó construirse en este
 año el Dia que parecerá mas a proposito.

Finalmente, Vista la Circular del Sr. W. Gobernador de
 la Prov. inserta en el Bolet. Ofc. del 28 del actual
 llamando las Relaciones de bien ingesta a la Junta
 segun la Ley vigente de Quamobiracion, se
 acordó Oula desde luego con los bienes que tiene
 este Hospital, firmándose el ato. H. H.



Junta Ayuntamiento del 2 de
Mayo de 1856.

ff.

Nav. Pte
Nav. D. Leon.
Belua.
Piparmitán.
Perez.
Concell. D. Don.
Miguel.

En la Villa de Iruja delor Caballero y sus Salas
Comitoriales a don de uno de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido lo M. del mayor mayor
parte de individuos componentes el Ayuntamiento
de esta Villa, y celebrandolo en forma, el Sr.
Presidente Dijo: Que alarmado mayor por
las voces que se publican oyo ~~por~~ por el Pueblo
respecto a la excesiva extraccion de trigo que ha
habido en los quince ultimo dia de Mayo ~~ff.~~
en termino que ~~se ha~~ era de temer una
carestia en la Poblacion que podria traer fatales
consecuencias

Junta de Beneficencia del
10.º de Junio de 1856

y y
 Nav. P.^{te} Indaga y en Sala Comintoriales, a Vier de Junio de mil ochocientos
 ordac. por cincuenta y seis: Menudo los S.^{ts} del margen mayor por
 Belua. se de individuos componen la Junta de Beneficencia de
 Casa. esta Villa, y celebrandola en fama: Por D.^o Fernando Elgueta,
 Saluenda ~~D.^o Juan de Dios~~, D.^o Juan Gregorio Montede y
 Nav. D.^o Paulo ~~D.^o Juan de Dios~~, D.^o Mariano Laborde se punto una Exponencia su-
 Amd. cida por los señores y D.^o Beltran Caramayo, D.^o
 llamado Huiat, D.^o Prisco Belua, D.^o Corne Baylo,
 D.^o Felis Mendla y D.^o Juan Antonio Caramayo, fue
 otto del actual, como individuos componen la Sociedad
 formada con el filantropico objeto de proporcionar Recurso
 al Hospital de esta Villa por medio de pensiones Reales;
 esta que, despus de haber menudo seruan con relati-
 vas al particular, con equialidad de que califican
 de cohabitante la Rehibuion que hoy se da al
 Maestre de Munia D.^o Sebastian Lario por
 auita con la orquesta a la pensiones; solicitan se
 se cee un suplemento, que ella proporcionaran la
 Mercedaria, of que de este modo podra auerise
 mejor a varias obra que son de necesidad egeer-
 tar

Amiudo de la Cara y Peca
de Tucson y Canales.

44

Navarro P.
Beluce.
Conde. Don.
Miguel.

Quiza y su Sala Comisario D. tra de
Mio de mil Ochocientos y cinquenta y seis.
Munido con el H. del magro mayor parte
de individuos componete el Ayuntamiento.
de esta Villa, y celebrandolo en forma: sien
do este el dia y hora señalado por
Bando publico para anunciar en publica
Subasta la Cara y peca de la Parti-
da de Canales y Las Boas. Termina de
esta Villa, conforme se halla en la actua
lidad, y cuyo amiudo fuera por todo el
Mio proximo veniente, se fijaron para
ello las condiciones siguientes.

1.^a Este amiudo se entienda y hace por tien-
po de seis años que empezaran a con-
tarse desde primero de Agosto de este
año, y finara en igual dia del veniente
mil Ochocientos y setenta y dos.

2.^a Se fija por tipo la cantidad de D. Veniente
cuarenta reales en anuales pagadero

Junta de Beneficencia del 13 de
Junio de 1856

L. S.

Atesado pte

vidas

curas

Am

Amiudo de la Paul de Facemon
 por la temporada de verano
 de 1856

Y. J.
 Nav. Pie
 Puer
 Concell. Dono.

En los ayun salar Comitorale de Jimena de Nuevo
 de mil ochocientos cincuenta y seis. Quando lo Y. J.
 del margen individuo del Ayuntamiento de esta villa,
 y celebrandolo en forma: siendo este el dia y hora
 teniendose para arrendar de verano la Paul
 de Facemon, dadas en la Saloner los annos
 de costumbre llamados liatados, se fijaron la
 condiciones siguientes.

1.ª El amiudo se hace por la temporada de verano
 o sea desde el acto de la traua al veinte y
 nueve de Setiembre del corriente año.

2.ª Se fija por tipo la cantidad de treinta y
 veinte reales vrd. pagadero en metalle y
 de presente o sea por todo el dia siguiente al
 de la traua en la Depositaria a cargo de
 D. Nuncio Debea.

Se fija ~~por tipo~~ veinte reales vrd por pareo y
 agua de rano.

Abierta el venata, dia elijete venllado.

A favor de D Pablo Concellula en la cantidad de
 treinta veinte reales vrd.

Pablo Concellula
 Pedro Olmarte
 Y. J.

Junta de Beneficencia del
16 de Junio de 1856.

Y
Nave. pre
Nav. D. Leon.
Delma.
Ordaz.
Callero
Caras.
Am.

En la que ym Sala Comitorial a diez y seis de
Junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reu-
nidos los S. del margen mayor parte de
individuos componenete la Junta de Beneficencia
de esta Villa, y celebrandola en forma, se
dio cuenta de una Exposicion para el actual
Junta por D. Beltran Caramayor, D. Fernando
Miquel, D. Pinar Delma, D. Silvestre Gouza-
ler, D. Felice el Millio, D. Elnado Abriat, D.
Came Baylo, D. Gregorio Monterde, D. Maria-
no Laborda y D. Juan Antonio Caramayor
como componenete la Sociedad filantropica de esta
Villa, en que despues de mucionar lo mucio que
han sentido y viendo en Delicadara la deter-
minacion de la Junta a su anterior Exposicion
mostrando por vocales de la misma para in-
tervenir en la gasta que la ocurrieron en las
funciones teatrales, declaran por ello disuelta
esta Sociedad y que cada uno se trabaje para
lo mucio. En cuya virtud, enterado todo lo
S. de ello, despues de hablar y ventilar desuinda-
mente el asunto se acordó pedir a los

E

firmarles una nota expresa de los compromisos
 que dicen tener contratados, que la Junta los cumplirá;
 quedando todo lo P. enterado de lo Demas atentos
 que comprende la indicada exposicion; y de enterarse
 de esta Determinacion y recoger la nota queda encar-
 gado el Sr. Presidente. Luego se vio otro Memorial
 de Sr. Mad. Salama de esta ciudad, en que expone
 hallarse en Europa embarazada y por consiguiente im-
 posibilidad de poder continuar dando de mamar a otra
 criatura de diez meses que tiene; sin que solicite
 el premio de lactancia que la Junta estima prudente:
 y como el referido Salama como a todo bravo,
 se le considera hoy con recursos para proporcionar
 lo por si, atendido lo excesivo jornal que gana,
 al paso que el Hospital esta pobre, se resolvió
 no haber lugar a ello, y que ~~se~~ Dandose fin.

Agustino del 21, Junio
de 1856

44.
Nav. pte
D. Juan
Nijamitan.
Miguel.
Correll. Guay.
Perez.
Reunión Sr. = se acordó publicar en Bando justifican-
do por ultimo término lo que resta de mi para
el pago de Guay con apremio de apremio;
Otro prohibiendo el arreo de mi por las
Calle: Que se mande al Sr. Gobernador la rela-
ción de montes que vedamos a su circular inserta
en el Boletín of. de 13 del actual, anejada
a la que ya se dio a la Junta de venta
de Tierra Nacional; y ~~que~~ según recomen-
da la misma Circular, se principie desde
luego el expediente para acreditar los bienes que
pertenecen al Com. Propio Sr. mediante
Información judicial con testigos que se
buscan de fuera de la Villa, quedando
encargado de arreglar el Sumo y seguir
el expediente los Srs. Indio y ~~Don~~ Sr. ~~Don~~
como Abogado el primero y Pro. el segundo;
notificando a dtes Sr. Gobernador de haber
iniciado para evitar todo perjuicio
que a otro caso podría ocurrir.

Y segun vista la Ley general de Pungueto y en la in-
 evitable necesidad de proceder al Negocio de la nueva
 Contrib^o. de Consumos, se hizo en este acto las nuevas
 claves que se dieron para los asociados a saber por
 este orden: D^o. Pablo Corcuella, D^o. Jose Alaman, D^o.
 Naimon Deluna, D^o. Antonio Miguel, D^o. Domingo
 Moriones, D^o. Simon Morales, D^o. Amato Ochoa, D^o.
 Marciano Proleta, D^o. Marciano Corcuella, D^o.
 Paulo Par, D^o. Pascual Mena, D^o. Jose Pericat,
 D^o. Juan Perez, D^o. Jose Murillo Clavens, D^o.
 Jose Marco, D^o. Marciano Puy, D^o. Gabriel Fernan-
 der, D^o. Humberto Aruarez, D^o. Miguel Pons,
 D^o. Tomas Laborda, D^o. ~~Jose~~ ^{Pascual} Galvan, D^o. Jose Longas,
 D^o. Vicente Amener, D^o. Jose Romeo, D^o. Gabriel
 Montaner, D^o. Nito Muelto y D^o. Andres

Pera; y emplazado para el Dia siguiente

No comparecieron unicamente a saber: D^o. Pablo
 Corcuella, D^o. Antonio Miguel, D^o. Domingo
 Moriones, D^o. Marciano Proleta, D^o. Marciano
 Corcuella, D^o. Paulo Par, D^o. Pascual Mena,
 D^o. Jose Pericat, D^o. Juan Perez, D^o. Jose Murillo
 Clavens, D^o. Marciano Puy, D^o. Gabriel Fernan-
 der, D^o. Miguel Pons, D^o. ~~Jose~~ ^{Pascual} Galvan, D^o. Jose Longas,

1. Juan Antonio Amador, 2. Juan Manuel, y 3.
Andrés Peña; y con titulación legítimamente
la Junta, se eligieron para componer la
Junta Pericial a los S. siguientes -

1. Mariano Corcuella.

2. Juan Manuel.

3. Juan Par.

4. Pablo Corcuella.

5. Marcos Violeta.

6. Mutuero Amador.

7. Gabriel Pineda.

8. Pascual Mena ^{expte. de} ~~Sanjeron~~

9. José Benito, ^{expte. de} ~~Alfonso~~

Preside. el Sr. Albalade

Yeró el del Ayuntamiento.

~~Junta de Contrib. y ...~~
~~...~~
del 18 de Julio de 1856

Yes

exar. p. ^{re}	}	Reunido W. comparecieron los Contribuyentes D. ^{re} José
Deluna		Mariano, D. Ramon Deluna, D. Paulis Navarro, D.
Puer	}	Juan Angel Saloat, D. Sebastian Rocij, D. Miguel
Concill. ^o Don		Dominguez, D. Simon Munillo, D. Fran. ^{co} Par, D.
Nov. ^o D. Leon	}	Marian Rocij yellido, D. Simon Munillo, D. Juan
Cor. ^o D. Ser.		Puer, D. Mariano Conduela, D. Pedro Aragon,
		D. Juan Rocij, D. Gabriel Fernandez, D. Antonio Mi-
		guel Cayister o. Manuel Moran. D. Julian Calero
		D. Candido Lopez, D. Pederis Miguel.

Aguntamiento del 18 de
Agosto de 1856.

44

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Reunido el Sr. D. Juan de Dios en sesión de 18 de Agosto de 1856
sobre que se le deduce la propiedad en la casa que
admite en el momento, y el of. de la casa
Diputación Prov. y sobre iguales fin en sus
finas de la Comara respecto de Manuel Castillo y
Manuel Juan Calero. Luego visto el oficio de
Comand. Militar Sr. de Reyes reclamando la casa
que el Ayuntamiento haya recibido en esta plaza
para la Milicia Nac. de esta villa, se
alordo hacer la entrega de la onza de plata y
mucho de plata recibida para la Caballería, y
origina recibos de la misma y de la casa ma
de esta plaza de aquellas que ya se le entregaron
para la voluntaria de Zaragoza que trajo consigo
cuando se comisionó la Junta de armamento y
defensa para la movilización en esta plaza.

Se acuerda dar cuenta del fin de D. Val-
eriano Anirabolaga, D. Pablo Conchuela, D.
Julian Callero y D. Teresa Abadía quienes
del cargo de alojamiento que usen por razón de
haberse designado su casa para fines

el Lunes proximo 11 del actual, de ocho a 12 por la
manana y de tres a 6 por la tarde en las puertas
de San Juan, anunciandolos asi al vecindario por
Bando publico a que se advierta que el
termino para pagar las costas imprevistas en
por toda la provincia de Leon, y que pasado
se exigira el pago de 40 m. en real, acudiendo
a la cobranza los 49. Concejales por termino rigoroso
de pagar de tres a tres dias, dando primer
pago los 49. Puntos y Indico. Tambien
se acordó quedar la Comalica de Privile-
gio, Miguel y Santa Anastasia, y Publicarlo
igualmente por Bando, segun costumbre.
Por ultimo, en vista del mal estado del nuevo
Puente de San Juan, y respecto a que se sabe
que los Hablantes necesitan y que utan indudable-
mente tener y la Dignidad de señalar, se
acordó suspender luego el nuevo contrato
que se tiene firmado, valiendo al tanto con
ellos como como Dago que lo han contratado
y proporcionando los Clavos y demas que necesi-
ten de este tipo lo mas pronto posible.

Rectificación del alitamento
de moros

S.S.

En Eger que tales comisionales á dos de Setiembre
de 1856: Reunidos etc. con presencia de los señores Paez,
grueter y comparecidos los interesados en el sorteo, se
procedió á la rectificación del alitamento de moros que
vie la lectura del mismo y dio el siguiente resultado
acordado por el jurado y conformidad de los interesados.

- Juan Novano y Garcia, se incluye por sus soldados
- José Gabriel Nuez y Milegora id
- Andrés Ocasio y vicentilla - - id
- Juan Cayetano Caspejo y Gimeno, por hacer muy pronto
- Juan Vase y Polo soldados
- Felipe Abad y Perez id
- Juan Alarín y Costas. Muerto
- Mariana Alvar y Lino id
- Pedro Juan y Mayago - soldo

que incluye para el 1.º sorteo á
José Calero

2.º sorteo

- Manuel Fontana. Soldado
- Ant. Andrés Adellae sustituto
- Fernando Roman fore soldo
- Alberto Baeza - - - soldo
- Pedro Lino - - - id
- Santiago Murillo - - id
- Felipe Maso Solórzano por hacer muy pronto una lista

1.ª Sortea

- Dominico Malgor Muerto
- Damazo Perez — Soldo
- Juan Gonzalez — ~~substituto~~ para en caja Corral
- Luciano Chohi — Soldo
- Pascual Grand. Muro — Muro
- Manuel Collis y Martiney Muerto
- Federico Lauer — id
- Santiago Ventura — id
- Luciano Gomez, por hacer mas de dos años este cargo

2.ª Sortea

- Antonio Lafuente por soldo
- Manuel Cecilio Garcia — Muro en Baza
- Celestina Eyspanio por Mig. Substituto
- Saturnina Domingue — id
- Aniceto vicastillo — Muerto
- Encarnio Phisan — Soldo

Torneo de verso para la
Quinta de Provinciales

Yf.

- Nav. P. } Burgos a 7 de Mayo de 1886: venido en la
- Nav. D. Leon } Gala Comin bonales H. practica el hito
- Dcha } dio el sig. resultado
- Puj. amitar } Roman Adrian y Jimenez mmm. Die y ocho.
- Pner } Genaro Goia y Burques mmm. tres
- Corult. Don } Pascual Labra y Anlla, mmm. dos.
- Miguel } Mariano Fabiana y Garcia, mmm. Die
- Yosa } Romulo Main y Diaz, mmm. Seis.
- Blas Pner y Mollen, mmm. cuatro.
- Rafael Meua y Sania, mmm. Die y seis.
- Faustino Lopez y Palacio, mmm. cinco.
- Nav. Adrian y Dancat, mmm. Die y nueve.
- Bartolome Mau. Labra y Dancat, m. ocho.
- Mariano Navero y Saquid, m. Die y siete.
- Oruno Maria y Villa, m. veinte
- Faustino Compa y Dancat, m. catore.
- Pablo Aguirre y Paradi, m. nueve.
- Pablo Daquidano y Villanar, m. quinze.
- Pero Nolau Jimetro y Gallero, m. veinte y uno.
- Jose Guillermo y Senno, m. Seis
- Mariano Garcia y Nav. mmm. uno.

[Decorative flourish]

Antonio Analla y Herrera, numero Doce.
Pedro Onologo Benedicto y Melye, n.º Trece.
Lamberto Pedro Luque y Jauria, n.º once.

Segundo Sorteo.

Mentana Blanco, numero ocho.
Antonio Navarro, num.º Diez y seis.
Gregorio Luque, num.º siete.
Mariano Salasfranca, num.º tres.
Juan Arriaza, num.º catorce.
Coma Laborda, num.º Diez.
Mariano Navarro, num.º once.
Mariano Rando, num.º nueve.
Gregorio Navarro, num.º veinte.
Emilio Lopez, num.º seis.
Martin Sanchez, num.º Diez y nueve.
Matias Adellae, num.º cuatro.
Manuel Indio Gallero, num.º Doce.
Manuel Yrigoy, num.º quince.
Manuel Silvestre Puyod, num.º Dos.
Pedro Martner, num.º cinco.
Patrio Zabala, num.º uno.
Bruno Diez, num.º Diez y nueve.
Santo Laureano Abiat, num.º trece.
Agustino Fernandez n.º Diez y ocho.

68

Gener Sorteo.

- Manuel Catruda, num. Die y siete.
Mariano Laborda, num. uno.
Leon Saulho, num. Die.
Cristaquin Garcia, num. tres.
Sebastian Villanreal, num. quince.
Gregorio Castillo, num. Do.
Amoteo Luria y Arguena, num. ocho.
Roman Baquedano, num. cinco.
Mariano Naudin, num. siete.
Jose Danena, num. doce.
Santiago Cellero, num. once.
Gerafin Linares y Jimenez, num. Seis.
Jose Caverso, num. catorce.
Femini Duroz, num. tres.
Salvador Aena y Lania, num. nueve.
Felipe Bartolome Laborda, n. Die y nueve.
Bernardino Benicat, num. ~~die~~ die y ocho.
Simon Vicente Aoad, num. Die y seis.
Cuebis Verauqui, num. cuatro.
Roman Nave Navano, num. veinte



Quarto Sorteo

Manuel Ari, mmm.º veinte y uno.
Román Castro, mmm.º cinco.
Caiuso Lamba, mmm.º Diez.
Pascual Bentina, mmm.º trece.
Mariano Pardo, mmm.º Diez y siete.
Moame Superabé, mmm.º once.
Welyje Lacina, mmm.º quince.
Romualdo Jimbro, mmm.º nueve.
Piero Navano, mmm.º tres.
Mariano Catueta y Jimbro m.º veinte.
Guto Gallo, mmm.º catorce.
Piero Laborda, mmm.º doce.
Eduardo Yua y Mayayo, mmm.º uno.
Damaso Mariano Neco, m.º diez y seis.
Aniceto Nav.º mmm.º Diez y nueve.
More Patino Navano, mmm.º ocho.
Silvestre Amaler, mmm.º dos.
Ramon Cabero, mmm.º cuatro.
Manuel Campos, mmm.º siete.
Mariano Urbon, mmm.º seis.
Daltan Venat, m.º diez y ocho.
Jedro qui - la - seis y.

Declaracion de Soldado
Cruzopleny 2º Prov.

84

Nau. p.
Nau. D. Loro
Bilua
Pier
Orull. Don.

En el mes de Agosto del 1856 = se hizo la declara
cion en esta forma

per Gozaco.

Miguel
Pajamila
En. Sergio

Elloa [redacted] y Nau. muni. muni, medido resulto
corto de talla.

Pauual Laoban y Abilla, muni. D, llamado mo
compareo yu madre Maria Anlla y pmo qm
ha ma de otro año se aumento de su
Caja y Compania ni que hoy se pa su actual
pauual; y por el dho muni, oido el dho muni
le Declaro per Soldado in pjuicio de or
lo cuando se piciante.

Genorio Saria y Oringute muni. tre, medido
resulto util de talla, y manifestado mo tenia
sujun que alegar, fue Declarado segundo Soldado

Blas Pery y Wallen, muni. D, medido resulto
corto de talla, y por el dho muni, oido el dho muni se le
Declaro voluto del servicio. En este estado por el
Moro Nan Aruan se vedamo Cajan o la

Cajón para los tallados de nuevo ante
la Real Diputación Provincial y así se
acordó de su expediente.

Francisco López y Palacios, numer. 9 Mercado
no compareció, y su hermano Cristóbal equivo-
camente se hallaba en Alcalá de Henares y que se
ponía a disposición de su abogado, pero
que a todo modo prometía comparecer
ante la Diputación cuando lo
requiriesen. Demás quinto; y el
Abogado le declaró por Soldado.

Donaldo Martín y Roca, numer. 10,
medido de un tanto de talla.

Don Guillermo y Serrano numer. 11, medido
de un tanto de talla, y mediante me-
morial de fecha de hoy alegó ser quebrado
por cuyo impedimento se le vino de Toledo
en el mes de del año 1854; y reconocido por
los facultativos, dijeron conforme: Que lo
declara inútil por padecer una lesión refer-
mada comprendida en el Art. 1.º de
la Ley de 1.º de Mayo de 1845; y si lo

Deseo el Ayuntamiento con el parecer del Indio
 Bartolome Manuel Lamban y Quicat, muni. de Ocho,
 medido resulto corto de talla, y reclamado
 a Zaragoza para ser medido de nuevo ante la
 Diputacion por el Intendente Puallesavano,
 asi se acordo a su expensas.

Pedro Apuntate y Paradi muni. de Nueva, medido
 resulto util de talla, y habiendo alegado
 venalmente defecto en la Dentadura, Memorial
 por los facult. Dijeron: que si bien hay falta
 de dos incisivos y un molar, esta cosa halla se-
 gun se cuenta previendo en el Reglam. no di-
 ficulta considerablemente la masticacion, por
 lo que le declaran util; y el Ayuntamiento
 con el parecer del Indio 4. Soldado

Mariano Polonara y Jauer, muni. de, medido re-
 sultó util de talla, y alegado con memorial
 de su hijo unico de Páre teniente y goberna
 Juan Martin, presento el testigo D. Ma-
 riano Cambra Pedro, o. Mariano Corruela y
 o. Jose Reina mayor quien dijo daba a su
 Padre; y como no presento Padre de Dominio

Don Pedro de Orellana 5.º Soldado.

Mi juramento de examinar esta Partida su-
bota presente tanto el lo del actual.

Suplico que voye se caso que yo.

Lamberto Pedro Langue y Garcia muni.

N.º medio Veinte cinco de talla.

Antonio Anilla y Sierra muni.º doce,

medio Veinte siete de talla; y

no teniendo excepcion que alegar, fue

Declarado Sesto Soldado

Pedro Criologo Benedito y Delgado n.º 13, me-
dio Veinte siete de talla, y mediante
memorial alegó su hijo de vida.

Pedro y quin Martin con Catifa.

Catastrato de Niben y Rey y lo

Reyjo Pablo Amador, Maria y

Commer, y Maximiano Venander

que bajo juramento declararon que
lo han llevado a trabajos muestra buca,
y nunca han entregado a su ornato

los jornales que han ganado

Enquenda por otro de la intermedia del Porto
 se expuso que no ha mucho tiempo que el referido
 Benedito no dava a su madre lo que ganaba
 y hasta que recibia esta con aquel audio
 en quexas de la Autoridad, y como es bien que
 en este año ultimo se dio de su cuenta y para
 si. El Excmo. oido el parecer del Sindico, le
 Declaró exento del servicio de la armata, sin
 perjuicio de acordar otra cosa en contrario si
 la intermedia pudiese alegar.

Manrico Campos y Ochoa, num. 14. Menudo no con-
 puncio por hallarse Peidro mayor para este año
 y en virtud de se le Declaró exento del servicio
Pablo Daquidano y Villanob, num. quince no con-
 puncio, y su Padre Custodio alegó nuevamente no
 es legitimo comparecer por estar en cama con una
 indigestion aguda, segun asegura el facultativo
 J. Genaro Cruz; y se le Declaró Septimo Sol-
gado sin perjuicio del reconocimiento y medico que
 tendra lugar cuando asi lo indique el facultativo.

Rafael Mesa y Sarna, n. 16. medico oculto
 nubl de falta, y medico oculto ilegal

lo que se oyo y veiondo por la facultad
haya lo declaran inutil por la falta de
los nervios de la mandibula segun defecto
comprendido en la Clave V.º ord 4.º num.º

49; y se declara vacante por el Rey.º

Mariano Nav.º y Laguna, mun.º Diez y siete
util de falla, pero cuando antes de la
publicacion de la ley de Estuio Prov.º
segun convinieron lo intercedido, se
declara vacante.

Roma Maria y Jimena n.º 18, Medico de alto
util de falla, y su madre Romera
~~Ala~~ Jimena algo que si bien tiene
otro hijo soltero llamado Nav.º esta no
le presta ningun socorro de lo que gana
hace unio Merced, de modo que si
sele priva del auxilio del Roma queda
reducida a la mayor miseria. Lo
dimo intercedo rogando que se le ayude,
de Ayuntamiento oido el Jefe de
declara se suplente.

Francisco Morán y Benítez n.º 19 util de talla, y
 como Cauda antes de la publicación de la ley
 de lealtad contra del servicio de las armas.

Donato Madrid y Villa n.º 20 util de talla, y
 de lealtad como Cauda lo mismo que Morán.

Pedro Esteban Suro y Gallero, n.º 21 util de talla
 que fué declarado por la facultad militar por
 padecer una atropía considerable de ambos pechos,
 defecto comprendido en el 1.º caso del ^{n.º 37.} 6.º del
 cuadro de exención de finca. Cristóbal Salasman
 lo reduce a Laga.

V. Gorteo.

Pedro Labana, n.º 1, medido de talla corto.
 de talla.

Manuel Gilmore Oyo, n.º 20 no
 compareció por hallarse en servicio mayor, y en
 su lugar se elevó al n.º siguiente.

Horacio Salasman n.º 22, medido de talla util
 de talla, y no teniendo nada que alegar, se
 elevó 2.º Suplemento.

Matías Bellas n.º 4, medido

Seis mil trescientos de talla.

Pero el Martes, muni. cinco, año de 1788

que cuando antes de la publicación de
la ley, se le comió del sereno sin

que se intuyesen ninguna delación.

Cristobal Lopez muni. 6, año de 1788;

que alegando su cortedad de vista, se comió

por Digno que el Revisor no se da por

avultado la cortedad de la vista en

los terminos y grado marcado en la cla-

se 2.ª del 2.º m.º VI que en no

por abundancia y para decidir con entera

el caso lo declaran pendiente de la

presentacion del Expediente y del nuevo

Revisor que se refirió con arreglo a lo

que de este asunto se avulta; Y como lo

intimada no se conforma con ello,

el Ayuntamiento le Declaro por Expediente

pendiente de la intimacion y se

sentaron del oportuno Expediente

que de nuevo Revisor

Quinto Plano, num. 8, medido
Quinto útil de talla, y mediante
Memorial alegó hijo de vinda sobre
a quien muestra que lo provó con
los testigos J. Baltasar Tejada, D.
Mariano Conduela y D. Juan.
Par; y conforme los instruidor a ello

se declaró quinto del servicio.

Man.º Pando, num. 9 medido Quinto
útil de talla, y no siendo nada
que alegar, se declaró Quinto hoyuela

Como Laborda, num. diez,
medido Quinto útil de talla, y conve-
nido por los Peritajes, Dignon: que
faltándole toda la Diente molare de
la mandíbula inferior por cuya razón
tiene el defecto comprendido en la clas
primera, en 4.º M.º 51 se declara
útil, y así lo acuerda el
Ayuntamiento

Man. Navano, num. 11 = util de talla, y
no teniendo nada que alegar, se le Declaro
Septimo Suplente

Manuel Pedro Galero, n. 12, util de talla,
y caido ante de la publicacion de la ley, se
le Declaro como del Servicio de la arma 1.

Francisco Laureano Abiad, n. 13, util de talla,
y suonido por los Reclutamientos, Dijeron: Que
havia padecido una enfermedad de largo tiempo
la cual con otros defectos le impedia para
el Servicio militar.

Man. Aruan num. 14, medido util
de talla; y no teniendo nada que alegar se
le Declaro Septimo Suplente

Quandose el acto que firmara Ha

Continuación de la Declaración
de Soldado = Prop.

ff.

Nav. Ples
Nav. J. Lora.
Belua

Concill. Don.
Miguel.

Agua 28 de Setiembre del 1836 = Fallado
el Carabiniro =

Moriano Polanco y Juan m. lo de
Dedalo Uento: y lo inferido, en
particular Pascual Navarro = lo
Nedamo a Zaragoza

Pedro Quiroga Benedito y Felipe: no se
hubo la inferida nueva en contra
de la excepción alegada, mas que
el moro Ramon Pando dijo la
firma que tenia, ~~se le declaró~~
que ademas de la enasturada tiene un
Plantado una de cuatro faucos de Cabi
da en la Partida de la Ribera y do
Morra; se le declaró Uento
del Servicio, y lo Nedamo a Zar
gora Don. Pando.

Raquel y Villanuel, morino y su madre
Mencela Villanuel y su hermano
refugio a Cadiz y que lo

organica de ambos globos oculares.
y de la comun dilatacion de ambas
pupilas, como que carecen de
Genteleto mm. por, su y sea
designado en el Reglamto. para con-
provar la Verdad del Defecto
No puede Determinar definitivamente
en el la creacion, Naron por lo que
lo delorau pnd. de un nuevo
reconocimto. Resignado con arreglo
lo prevenido en el citado Reglamto.
Del Ayuntamiento conforme a
lo opinado por los Peritajes, y
No hallandose completamente pre-
sionado la creacion alegada por
ellos; y teniendo en cuenta la
Observacion hecha por los interesados
y en especial por Cristobal Navarro
de que en un verano le hallaba
dificulta de ver Caras y mata ~~edormen~~
extrano que confirma el contenido en
primera parte y en la segunda

por quedió no haber muerto ninguna
jamás; de le declaró infante

Muñoz Vizcarra núm. 13 del Sep.º Inter, no
compran por su Padre Miguel Vizcarra
dijo sea útil y se le declaró G.º Infante

Antonio Navarro n.º 16 - mudado por Joaquín
Requena n.º 17 de Salta, y no alegar
de nada se le declaró 7.º ~~Infante~~ Inf.

Prisaciones.

Camel Jacobson y Estrella, hijo de Lucas y
de Matea Urilla

Genaro Chini y Benítez, hijo del difunto
Witorian y Genoa, pelo castaño, ojo garrón H.

Manrico Lopez y Palau, hijo de Candido y de
Dante Palau

Francisquetti y Parodi hijo del difunto
Mariano y Estrella, pelo castaño, ojo garrón
Navi Nona H.

Antonio Salla y Reina, hijo de Miguel y Petronila,
pelo castaño, color sano, ojo aruler.

Tomás Añón y Amín, hijo del difunto Silvano,
y Estomero, pelo castaño, color sano, ojo garrón H.



Mariano Salafrauca hijo de Lucas
y de Pascuala Roman, pelo castaño
ojo garro, nariz neg. color blanco.

Cristobal Lopez = color bajo de

Grego. Inguand, hijo de Andrea y de
Cristobal Conyjo, pelo castaño claro, color
blanco, ojo garro

Man. Navarro, hijo de Mateo y
de Maria Cruz Pineda, pelo castaño
claro, ojo garro, nariz neg. cara
delgada.

Man. Arnan hijo de Victoria
y de Paterna Dominguez, pelo castaño
claro, ojo garro, boca poca, color
blanco.

Maria Inigo hijo de Miguel
y de Teresa Hernandez, pelo ^{castaño} ~~claro~~,
ojo garro, color moreno de

Ant. Navarro hijo de Valero de
Maria Lopez, pelo castaño claro, color
blanco, boca poca, ojo garro.

Man. Pando hijo de Juan y de



Narcissa Melius, yellow catkins claw, eye
garn, color hair etc.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

78

Premio del nuevo Ayuntamiento.
Días de Octubre de 1856.

Cargos y su Sala Comitoriale 1^a veces de Octubre de mil ochocientos y cincuenta y seis:
Venido los Jf. D. Cristobal Navano, Alcalde,
y Leon Navano, y. Jose Deluna, D.^o Gregorio Coru-
lluda, D.^o Gregorio Ripamillan, D. Ramon ~~Genes~~,
y. Domingo Corulluda y D.^o Celestino Aliguel, Regi-
dore, etc ultimo Sindico, individuos componen el
Ayuntamiento; y así venido, concurrido mediante
emplazam^{to}. Dijo ante con anterioridad, como individuo
dignado por el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia en un oficio de veinte del mes de
Setiembre paraemplazar a aquellos en dicho
cargo y componer el Ayuntamiento en adelante,
a saber; Don Juan Angel Salvatierra Alcalde
primero, y. Mariano Corulluda Alcalde segundo,
y. Tomas Mateo, Sindico, y. Gregorio Ripamillan,
y. Jose Gonzal, y. Manuel Bautista, y. Pablo Na-
varro y D. Ramon Deluna; el Sr. D. Cristobal
Navano les entus ser Objeto esta venido de
partir posesion de sus respectivos cargos; y per-

guardador si se hallaban dignos a to-
marlo; con el juramento de costumbre
la tomaron, habiendole hecho el Sr. Mateo
con la jurata que dice el oficio, y
el Sr. D. N. P. también lo hizo con la
de acudir a la Autoridad sup. para
examinar fundado en que lleva ya de
Consejo cerca de dos años y no le parece
conforme continuar en dicho Cargo puesto
que eran sus Com. D. Encargado el
cuanto hizo relación de un credito y
debito y de quedar en arca en metálico
el N.º fin. de la Demanda y D. del
Com. de Propios, expresando que
siendo responsable de ello seaban
su documento en que así se diga
para salir de responsabilidad, y
se retiraron, no habiendo comparecido V. B.
por estar ausente. D. H.

791

Ayuntamiento del 7 de
Octubre de 1856.

Señ.
Salv. a Pto.
Concell.
Dentura.
Longoi.
Denua

En vista y en su Sala Comunal a 7 de Octubre de 1856: Venido
por los Señ. del margen mayor parte de individuos e interesados
el Ayuntamiento Com. de la misma, y celebrandolo a forma, a
propuesta del Sr. Pres. se acordó publicar un bando pro-
hibiendo la entrada de ganado en los Plantedos y Vinas mien-
tra no sea concluida la vendimia en la respectiva Parroquia
donde se hallen situados; y así mismo previniendo a los
que tengan fincas situadas en puntos cercanos a la
Poblacion especialmente las que se encuentran en el Camino
de Zaragoza y otro tramo que cubren el paso,
las dehesas encapadas y colgadas en un campo o Era
de manera que no causen perjuicio bajo las especies
de cortumbre. Luego, teniendo que hacer mención en
los votos de Junta de Dn. Juan y Dn. Juan y Dn.
Navarro del Cambio de Dn. Juan y Dn. Juan, se nombraron para
Dn. Juan y Dn. Juan como Concejales D. Pablo Navarro y D.
Gregorio Pizarro; como particular D. ~~Juan~~
~~Pablo~~ y D. Sebastian Paez, continuando los Demas.
Para Dn. Juan: D. Ramon Denua y D. Jose Longo, conti-
nuando tambien los Demas. Para Dn. Juan, D.
Fernando Dentura y D. ~~Severo~~ ^{Severo} ~~Concellero~~; quedando
los Demas que no hay necesidad de decir

D

Tambien se acordó suministrar a la vocal de la
recepta de Maunon de Biron o al menos la tierra que
ha producido la cuenta de la acequia mayor
para igualar el camino. Que se unida al
Dijutado Pro. D. Melian Collino intere-
sate por que la Dijutacion vuelva luego sobre
la Nulacion de D. Chudun y D. Thomas Denton
y que se la deca opinion sobre el pago de la
deserena de la cuenta de Nibar a fin de
que paguen las cuotas que se le ha detallado.

Que deca mañana se haga efectivo por todos
medios los deudas por todos conceptos que al
caer el ayto. ant. quedasen a Cuidado: Que
para el Domingo proximo 12 del actual
D la one de su mañana, se acuerde a la
prunte para la Paul de Maunon por la
comprada de Morino que finca el 7 de
Mayo de 1857. bajo el tipo de quinientos
Reales en pagadero de prunte a metalico
y poder del Dijutadon del Vano. Se nombra
al Sr. Navarro para señalar al Notario Sr.
Manuel Chiri la lista de Pobre a quin en el
año proximo viniente deca dar gratis de las
medicinas que se le oca.

Se vino lo oficio que dirige el Alcalde de Motas con
 fecha 6 del actual suplicando a Vnivers de Salta a D.
 Don Jo. Antonces y otros ganadores de una Villa por
 haberse apensado su ganado en el Rayo propiedad del Sr.
 Virconde de aquella Villa; y como quinta que una
 finca en un Coto Redondo que se halla enclavado dentro
 del termino de ésta, que el Alcalde de la misma
 ha ejercido ninguna jurisdiccion en esta partida toda
 vez que cuando para levantar de algun Cadaver
 u otro acto semejante ha tenido necesidad el de
 Motas de penetrar en ella ha podido siempre permiti-
 do de este Ayuntamiento por la necesidad imprescindible
 de haber de curar por termino de Egea, se
 acordó no cumplimentar otro of. y contentarlo, segun
 lo hizo en of. el ant. Ayto., que si quisiere el Sr. Vir-
 conde acudir a esta Alcadia a hacer su Demanda
 o denuncia que se le administrará justicia en
 quanto la plega. El memorial de Don Alon fue me-
 me del finado Alon de Jimenez teniente de Corral a espaldas
 de un Coto en la Campes de la Abadia, se acordó lo exami-
 nar el Sr. Conualluelo, y no causando perjuicio al comun
 ni a tercero, se le concede previa licencia por el Aba
 del Mayor Lino y pago de su importe. Finalmente
 probada queja por alguno ganad. de que partida

La Junta de Propio para la próxima reunión
algunos muy muchos de los que tienen notificaciones
en ellas que queman los trabajos en objetos
sin duda de mirar ó agotar en ellas, con
propio ~~de~~ particular de los mismos; y no
huido jinto consentir aquello, se acordó pro-
hibirlo mediante bando público con ejer-
cicio de lo que haya lugar; dar
por fin al acto de. Ha

Junta de Beneficencia
del 9 de Octubre de 1856

J.J.

Ala. p. la
Dici
Macay
Llamista
Am.

En la noche y en Sala Comitoriales a nueve de
Octubre de 1856: Reunidos los J.J. del margen margin
part de individuos componen la Junta de Benef.
De esta Villa, y celebrandola en forma: Visto los me-
moriales de Narciso Abadio y Britoan Villameca
en ptes. respectivas de 22 y 24 de Setiembre ultimo
solicitando el torono de lactancia para una Criatura
de cada uno, exponiendo su union de Numero para
continuar de su Cuenta la crianza; se acordo
concederle el de Setiembre por el tiempo nec-
sario, a juicio de los Facultativos. Luego, se hablo
de que D. Severo Munillo, Manuel Castillo y
Romas H. O., estan durando todavia cantidad de
de pensiones venidas por la fuerza que tienen a
trabudo; y se acordo reclamar con apremio
de Vayojante de ellas. Igualmente, se hablo
de los enfermos que continuamente ingresan en el Ho-
spital del Cuerpo de Carabineos, y las dificultades
que se ofrecen en el cobro de sus rentas, y se re-
solvio unir un medio de facilitarlos; dando fin a la
sesion que firmaron etc.

Asamblea del 12 de
Octubre de 1856

J. J.
Galea pte
Bentina.
Cavano.
Dehua.
Corculluela.
Dijamillan.
Longo S.

En la que y en Sala Comitorial a 12 de Octubre 1856:
Reunida etc. se hablo del largo tiempo que lleva
ya de indijonico finia el Encaso Montero Danno
Villanueva, sin poder prestar ningun servicio; y
sin embargo, siendo considerado en un buen
servicio, se acordó operante hasta que se
restablere aunque se le encargue por go otro
en su lugar. Luego, perdido los annos
de costumbre, y con la formalidad de
de Ley, se acordó la Paul de Racman

|||||

para la inmensa que finia el 2 de
Marzo de 1854 a favor de D. Mariano
Lopez quien guaden de Anis una
cantidad de seiscientos y treinta reales.

En 21 de Octubre se Deposito el
memorial de Don Esteban Clavero.

Memo. del 17 Octubre 1886 = Don
 Manuel Clavero como hered. de su Abuela
 Paterna viuda de Antonio Minello pidi-
 er los honor que cubren alcty.º por condue-
 to del Rám. D. Demand. Mateo,
 según Rám.º. De este de 20 de Febrero de
 1821 importante 1802 libras tres real
 por 74 Dineros de adelanto que vino
 en la época de la Independ.º: en esta
 forma: en 12 reales 142 2 libras
 17 reales 74 Din.º y el resto en el va-
 lor de 329 Carneros y medio de
 Daga

8 714.922

Dinero pendiente.

Se acuerda ^{no} tomar ^{se} que numerada la anterior soli-
tud, puse al par ^{recogida} por el Ayuntamiento de
esta Villa, en el año ^{de 1816} que se refiere el testimo-
nio que la acompaña a virtud de ord. sup.
con objeto de presentarla a liquidacion para
su abono: El Ayuntamiento lo venia en efecto
a la autoridad sup.^a de la Provincia,
y segun he oido oír en voz en la
oficina general de liquidacion de abonos
establecida en la Corte; ~~se ha~~ presentada
de aquella ^{Real} Cédula; ^{de} virreinato de gobierno de una
embaxada que el Ayuntamiento de acuerdo con la
mayor. Contribuy. ^{se} tiene convenido la practica
de ella con D. Mariano Arizabaloaga del
Consejo de Navarra mediante suya publica.
En fin acord. deb. se diga ^{4.} de ¹² de
Octubre de 1816 = Por el del. P. Clemente ^{Real}

Aguntamiento del 25 de
Octubre de 1856.

491

Yalvat. P.^{to}
Navano
Conall.
Longa.

De Yca. D.^o = se acordó la publicación de un bando para que
 los vecinos manifiesten las otras y plazas que hayan oído
 cumplir durante este año para verificar la estadística
 y proceder al Reparto de Contribuciones del año 1857: que
 respecto de la Genaralmentes se general de la Valam
 mediante anuncio que se insertara en el Boletín oficial
 de la Provincia; y que por oficio sepan de la Valam
 a los de Sabana, y al Com. D. Duque de Villahermosa
 advertiendo a este lo mayor en productos que se conocen
 con las notificaciones que ha consentido en su monte
 de obra, calculado en este año en 400. cabales
 de trigo: que recogida esto antecedente se remitirá
 D. Miguel Zubirón de rango para que desde
 luego formalice el Cabildo que está obligado a hacer
 a los que para cargar la Plancha del Saz que deva utilidad,
 preguntado lo que se le deva. Me en cuanto al
 informe que pide el cargo del.º mit.º de esta villa de
 Juan de Pedro Venolle y Lino, se diga a persona que
 no merezca a este Ayuntamiento buen concepto por que
 siempre se ha sido torpe en su conducta: que en ningún
 por contestación a su oficio de 23 del actual, se diga que lo
 dictado de los sucesos inmediatos a los Cauajo, Santa Anastasia

Ypta
nueva
Notificaciones

[Decorative flourish]

Y el D^{no} D^o ~~se le dio~~ los son de la Causa
D^o Don Aguirre Portuaga ó sea un heredero S.
Santa Ana el D^o como adinos del Vamo de
Propio; advertiéndose que los partes para la proomo
mencionada los tiene adjudicador D. Pablo Conchales
y D. Me Mauro; y el del D^o el D^o
Verionde de Bista. Que en cuanto al
Repasto de la Perrama se llama a depen-
dientes mañana y D. Anon Buitera y
hermano y para ver si se le convence de que
debe pagar las costas que se le fucile, que
tal caso no habra necesidad de verchar los
Repastos como ordena la D^o Provincial;
punto que acordado ya su importe a esta Villa
seria un maremagnum deificar toda un Partido
En cuanto a los Demas asuntos de que en
esta tenor se ha hablado, como por falta de
mayoria no han podido resolverse, quedan por
decir para la siguiente, que se explicaran.
habiendose tambien acordado pedir al Obis-
de P^o de Albas una relacion de la M^o
de P^o que tenga aquella villa y las
herras que tienen en su brada, para poner coto
a la abusa que hacen con la P^o de
Prado de Arno; finiendo la tenor ha

Aguntamiento del 31. de Febr 1856.

M. Y. S.

H. Alcalde de

Prevenimos los H. del margen, a S. de la Ley en

oficio del Alcalde de Piote, en el que manifiesta

que la jurisdiccion del Bayo le corresponde

a su Autoridad. Se determino oficiar al Excmo

sr. Gobernador, y exponerle las razones que asientan

al Ayuntamiento de Laja, para no ceder la jurisdiccion

del referido Bayo, a Piote

Alcalde

Bentona

Sauro

Concullala

Dehesa

Longos

D. Pablo Corull.

Andres Bentona

Cristobal Sauro

Alcman

Ant. Mij.

Mario

Severo Mij.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ayuntamiento del
9. de Agosto 1856.

Yy.
Yalo. a pro
Deputado
Constit.
Navarro.

En el día 11. de Agosto de 1856 y comparendo mediante
emplazamiento digno con autoridad como Concejal
de este Ayuntamiento en el año pasado 1846 = 47 = 48.
y 1850. D. Pedro Araque, D. Manuel Mando,
D. Narciso Minillo, D. Manuel Remander, D. Pablo
Corulluela, D. Sebastian Racoj, D. José Maman,
D. Francisco Saur, D. Pablo Corulluela, D. José
Domco, D. Cristobal Navarro, D. Juan Perez,
y en reunión, visto el expediente iniciado por D. Narciso
Palacio en reclamación de cierta cantidad que dice de-
berle de una anterior por un trabajo prestado al
Ayuntamiento, y que el Sr. Gobernador de esta Prov.
reunido a informe: hablado largo rato acerca del
particular, y moviendo varon alguna para abonar
a Palacio lo que pide; sin embargo reunido con-
sideracion a su fatal estado de salud y a lo usual
de ocurrencia que se considera a Palacio, se
le hizo venir a este acto para ver la forma de
anotar este asunto, y reunido

Coma de Honor del
Ayuntamiento
en 11 de Mayo 1856

En la Junta de Sala Comunal de once de
Mayo de 1856: bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Sr. D. Juan Angel Salvatierra, y con
Presidencia por el mismo ~~Sr. D. Juan Angel Salvatierra~~, le Suñer
Sr. D. Pablo Navarro Acosta primero, Sr. Mariano
Corulluela, Sr. Baltasar Zabala, Sr. Fernando
Ventura, Sr. Manuel Marco, Sr. Jeronimo
Aravena, Sr. Severo Morillo y Sr. Narciso
Dellua, sin haber comparecido el Sr. Vicente
Segundo y Regidor Regente Sr. Ramon Dellua
y Sr. Manuel etni por hallarse enfermo,
ni Sr. Valeriano Anirabalaga, Sr. Gregorio Noya
Mulas por estar ausentes, y Sr. Tomas S
Albaredo que dice desde su Oficio no tiene posi-
ble tomar posesion por estar desempeñando
el cargo de Sr. Intendente de esta Villa;
toda Dignidad en para componer este
Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de
esta Prov. según su Oficio D. Ocho del
actual; y en su nombre, previa la S. p.



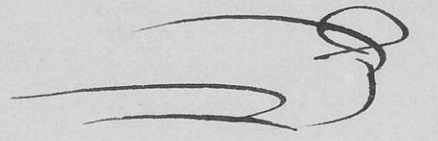
En vista del impla-
 ramiento de V. p.^a
 tomar provision en el
 día de hoy como lo
 rejal de nuevo Ayun-
 tam^{to} debe hacer pre-
 sente q^{ta} a las ocupacio-
 nes diarias del Juzga-
 do se aumentan en
 esta hora las prime-
 ras diligencias se
 recurre muerte violen-
 ta en los montes ó ju-
 risdiccion de Asia.

De nuevo me diri-
 gire hoy al Excmo.^{to}
 Govern.^{to} de la Provincia
 p.^a q^{ta} se sirva aminor

me delibguel cargo,
porque de no conside
rar su incompatibi
lidad con la admion
de Justicia del Tu
gado, he de incurrir
ademas en las faltas
consequentes al prin
to despacho de los asun
tos judiciales, sin qe
en tal caso me quede
otro recurso que va
riar de vicindario
para evitar toda
responsabilidad
en ambos cargos
concesites y no se
interuvia

Dizeña a V.

molto amor Egger
del Caballero
de Nov. e de 1856

Jose Maria


H. Alcalde Cort. de esta Villa


89.
El Ayuntamiento Com.º de la Villa de Argua de los
Caballeros, contestando la peticion de D. Victoriano
Ramon Comendante de la Seccion de Neuquén de
esta Provincia, para establecerla en esta Villa, dice
de la siguiente manera.

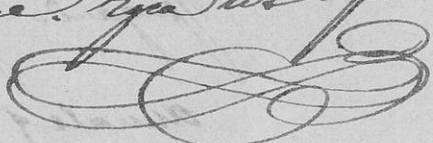
Que le cedera en arrendamiento las Delicias en la Parida
de la Mañana titulada Horales alto y bajo y
por ocho ó diez años, entendiendose en sus mercedes
que son desde el treinta de Noviembre al trece de
Mayo; y a condicion por un punto que desde
otro dia trece de Mayo al primero de Agosto
que anualmente se recuden, podran par-
ticipar con sus Vecinos los vecinos de la Villa:
pagando por ellas nueve mil reales netos
anuales pagaderos en metálico de oro ó plata
y amonedada antigua, sin mercedarse en
los Derechos de las aguas ni mas de lo
ellas que para abregar los Potos.

Y en mismo le cedera para Cuartel, durante el
tiempo que continúe en esta Villa la
Seccion, aquella parte que el mismo Ramon
Digno del llamado de Capuchinos contiene.

esta suma, sin pago alguno por ello en
concepto de su sueldo, pero si deseara de ser
de Cuarta de la Nueva la obra necesaria
para conseguir la cuba independencia de
esta arma con la Demar guerra del Ejército que
en su caso pudiera oírse acuartelarse en el
mismo edificio, según se habló, y el sosteni-
miento de este en la parte que respectiva-
mente ocupe. Hecho y firmado el 17 de 1856.

Don del Ayunt.^o

P. Clemente, Sr.


En copia de la contabilidad dada al Comandante
Damon, con la firma que tiene. Hecho y firmado


90

Ayuntamiento de Santa de Maguey
Contribuy. I, del 14 de
Noviembre de 1896

J. J.
Salv.
Navarro
D. Juan P.
Zabala
Corcuella
Alonso
Amor

Reunido el Ayuntamiento y comparecido mediante emplazamiento dispuesto con anticipación como mayor Contribuy. I. D. Antonio Miguel, D. Pedro Aragón, D. Simón Estrella, D. Pablo Corcuella y D. Domingo Corcuella, se les entusó del objeto de su emplazamiento, reduciendo a la pretensión del Comandante de la Sección de Remonta de esta P. de que se le proporcionase local para acuartelar la Sección y para de invierno para los Caballos: que ya de antemano, acordado por el Ayuntamiento, se le ha cedido hoy el Cuartel de Capuchinos, vacante hoy por no haber guarnición, y los D. Juan en la Manana llamada Forata alta y Baja; que cuanto a esta se hallase conforme, y también en cuanto al Cuartel si se le adjudicase o conceden al segundo piso del mismo excepto la parte donde están los Pavellones, con la Cuadra. Entendido de ello todo por el J. J. y leído ante el Sr. Comandante (D. Victoriano Ramon) se cubrió en arreglo con el mismo acerca del particular

Aguntamiento del 17 de
Noviembre de 1816.

Y.

Salvador Pico Revindor ha se vio la Ouidan que nos
Dentura Neulta en primer Contribuyentes que acordó
el Mareo activar su libro para pagar las oblig. que
Nipatulan deudas, y que el Sr. Juan Juan una demo
Munillo fracion de las entradas y salidas que por
Dicho Dando sus calculo aproximado puedan hacerse en lo
Consultado. que resta de año. Encargado en la necesidad
Amo. de designar el Consejo que, como me mandamos
Marco. por los Patronos de la Capellania fundada por
Antonio Carrasco en la Parroquia de Santa
Mara y en altar de San Juan. Pástor,
para el seguimiento de la oblig. que puestas
devenidas durante la vacante que de la
Mina Neulta deida el fallecimiento de Don
Gregorio Deluca; se nombro al
de menor edad D. Juan Deluca,
quien quedo entendido para entender con la
dicha Patrona los H. Patronos del Salva
dor y Santa Mara de esta villa.
Tambien se resolvió, mandando mand
dado luego de Puro y Labrador intelig.

Luego las votaciones fueron nuevamente por el
 Plantador del Suro y el resultado para incluirlo el
 en su Contrib. del año proximo veniente.
 Se aprovo el convenio hecho con D. Juan Palero
 a favor de todo su credito que reclamaba de
 Ayuntamiento anteriores. Luego se Determino para
 obtener algun sueldo con que poder cubrir ^{la} ~~completar~~
 las atenciones del primer año cuando se publica
 el trabajo los locales de la Comisaria y Piedad
 por un mes desde el dia de la travesada hasta el
 San Miguel de Septiembre del año proximo 1859.
 Bajo el tipo de ^{mil docientos} ~~seis~~ reales la Comisaria y
 con la Piedad, pagadero por un mes anticipado,
 y que el acto tenga lugar el Domingo proximo
 28 del actual a las once de la mañana en la
 primera Sala.

Agustam^{to} del 23 de
Setiembre de 1856.

34

Salv. Ple^{to} }
Ventura }
Avin. }
Nav^o }
Mariano }
Armas }
Mucillo. }
Nepantlan. }

Reunido el Sr. Ple^{to} para el conocimiento de la
Municipalidad la denuncia que de continuo se
está haciendo los Guardas Monteros contra vecinos
de Sadava, que sin autorizacion entran a talar en
los montes de esta villa: que se formalizara
ante el Jefe de primera instancia, cediendo la
citacion de mandado para al denunciado, y no
judicando menor al mismo tiempo de Cartagena
de una manera pronta para que semejante
abuso no se repita, dejaba a la Direccion
del Jefe su modo de proceder en este punto.
Enterado todo los Jefs. de ello, y teniendose en
Cuenta las observaciones hechas por el Sr. Presidente,
acordaron que en semejantes denuncias proceda
este gubernativamente imponiendo a los denunciados
el maximum por razon de multa y ademas
mu^{to} tanto, por razon de perjuicio para abonar
una gratificac^{on} a los Guardas que denunciaron y
deban el resto a los fondos comunes.

Luego: Por el Sr. Navarro se supuso que ha obser-
vado que la veina D. Carlos Emilio, D.
Narciso Paz, Mariano Paz de Sebastian

Pedro Malgor, tenid. de Manuel Benet, y D. Andre J
 Ventura han alagado e introducido en su respectiva finca
 en el vecindario de la Villa llamado Planchas del Rio;
 y no estimandolos justos, lo han puesto a la Comunida
dad y replica se le piden a presentar las lindas
de la propiedad que en aquella parte posean, y
 dejando las porcion de terreno que les diga aquellos
 se les obligue a dejar lo que quiere de ma
 a beneficio del vecindario. Entonces de ello el Ayuntamiento
 se acordó la reclamacion de las lindas de Comuna de la
 finca indicada para ver la cabida de que consta
 y comparacion que ayere, hoyendo ademas a la
vista la alfarda de la Vega, para en su virtud re-
solver lo mas conforme. Tambien, hubo presente
el Sr. Alcaide procurador en concepto arruando el articulo de
la lame con la columna, puesto que segun siempre entendido
lo esta en Sadava, y haciendolo se comenzaria la buja
del precio y mejora del articulo, por donde se opinion
por ello si era posible and que mejora no se
obtuviera automacion para ello, y se acordó no
obstante, presentar a Sadava lo que haya de ciento en
ello con explicacion de promocion. Por ultimo anunciado
el arruando del toral de la Camisera y Peñadina, no
se presentó mandant alguno, y se acordó promoverlo
hasta el pro dia que pareca

Aguilera Po del 14 de
Diciembre de 1856

114

Salvador P. de
Navarro.
Ayer
Comandante.
Marzo
Ayer.

En su A. P. se reunió el Comisionado de
apenas por la orden de Hacienda pública de
esta Prov. D. Wiliano Canjullo, y notificó su
Decreto de 9 del actual por el que se le
asignan treinta reales por diario de Dieta
hasta que se hagan efectivos en Navarra 67.233.^{rs}
19 mrs. que se adeudan por abono del 20 p/o
de Propio anterior al año 1849: retirado el
Comisionado ^{que vino a hacer} y como quiera q. la cancelacion de este
Decreto se ha contratado con D. Manuel
Leon de Navarra, solo que para que pueda
practicar se necesita obtener del Gobierno Político
una Certificacion que expone no procede el Dto
de malversacion de Caudales; y que hecha solici-
tud para obtenerla y reunida por conducto de D.
Mariano Callero, este que hoy se halla en esta
Villa dice no sabe su estado actual, pero si pro-
mete regresar a Navarra en la semana proxima y
que levantará el aprecio y le acompañará el
Jefe de la Comis. Se acordó asi, y que a lo
ver se debe un Decreto al Coni. Prov. a solici-
tud de que se apremie a este el Dto y
su jurisdiccion.

93

Ayuntamiento del 28 de
Diciembre 1896.

Señ.
Salvador
Duchas
Quintanilla
Pizarro
Duchas

Señor D. Juan, y no cumpliendo con su destino el actual vira-
lao Pascual Miguel, en virtud de no haber querido hoy
salir al Pasto con las Caballerías; y en atención a tener so-
lamente esta Plaza se conviene Bernardo Weber con el
mismo haber que aquel ocupaba de cuatro reales
por Caballería, la mitad de presente y la otra
mitad al finar la temporada que sea para San
Miguel de Tarma de este año, y condición de que
debe salir del Cuartillo con las Caballerías al salir
el Sol a mejor del día festivo que sea para
media hora más tarde, y que a punto de
Sol deberá estar en la Piedra de Negro;
así como también será de obligación traer toda la
Caballería que se le entreguen hasta los muros de la
Villa: Se le confirió al Weber quedando
Dejados Miguel, anunciados por bando público
para que todo propietario le pague con puntualidad.
Luego: se vio el vecino de Estuero Millan 26 del actual
en que expresa tiene que recombrar la hacha de su Cor-
ral en el mes, y implica un obsequio del monto 100.
Se le permite tomar el nivel ó línea desde la
esquina del macelo antiguo, y no desde más.

en ello porque segun hoy se halla afea mu-
cho aquella parte, se acordó como lo pide
y que en vez de exigirse el valor del conto
trono de bermeo que se le adjudica, con-
tenga de su cuenta junto a la nueva
parte que levante, un Banco de
Ariento de dor palmas de auelo y dor y medio
de alto en toda la estension desde la esquina
del antiguo muelle a la Puerta de San
Corral. Tambien con motiva de que los
Canteros Provinciales han elaborado Cal a
los montes de esta Villa sin ninguna autoriza-
cion, se acordó que por via de multa o Castigo
de tal falta se pague en forma y a satisfac-
cion del Conijal D. Ramon Delgado los
cuatro mactones del nuevo Puente de San
Lazarro; con provision de continuar la elabora-
cion para venderlos a precio de la villa; y
darse fin al acto que firmamos etc.
El y Cantiques.



En la villa de Igua de los Caballeros y sus salas consistoriales
á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta
y seis: reunidos por el Sr. D. Cristobal Navarro Alcalde Presi-
dente, D. José Dehesa, D. Gregorio Pijamitar, D. Serapio Cor-
nuelle, D. Ezequiel Puer y D. Celestino Miguel mayor parte
de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional
de esta villa, y celebrandolo en forma, compareció cada vir-
tud de llamamiento dispuesto con autenticidad de los vein-
te y siete contribuyentes emplazados al intento, unica-
mente diez y ocho, que son á saber: D. Pablo Cornuelle,
D. Antonio Miguel, D. Domingo Moision, D. Marcelina
Biolte, D. Mariano Cornuelle, D. Juan Pae, D. Pascual
Mena, D. José Bericat, D. Juan Puer, D. José Muñillo Cla-
veria, D. Mariano Cuyo, D. Gabriel Fernandez, D. Pascual
Galbar, D. José Longas, D. Vicente Gimenez, D. Justo Muñillo,
D. Andre Brea y D. Miguel Puer, y así reunidos por el Sr.
Presidente se le enteró del objeto de un emplazamiento
reducido á que detallado ya á esta villa el cupo que á la
misma corresponde satisfacer por la derrama general
en el segundo semestre del corriente año, se estable en

la absoluta necesidad de acordar el medio de hacerla efectiva y asegurar su pago enteramente al vencimiento de cada trimestre. En seguida por mi el infrascripto Secretario se leyó en alta e inteligible voz la Ley general de Precipuos del corriente año en que se halla consignada dicha derrama, y por consiguiente quedaron enterados dichos S.^s de los medios que la misma propone para hacerla efectiva, así como también se les enteró del importe de la cuota correspondiente a esta villa. En cuya virtud, conferenciado luego rato acerca del particular y no encontrando medio más equitativo que el reparto vecinal, en que, teniendo presente las utilidades y fortunas de cada contribuyente podrá señalarse más acertada y fundadamente su respectiva cuota, y evitará seguramente toda reclamación. Por unanimidad de todos los S.^s se acordó este medio para la efectividad de dicha derrama, y fueron nombrados para componer la junta vecinal, que debe entender e ejecutar conforme a la expresada Ley general de Precipuos los S.^s D. Pablo Corullada, D. Maximiano Corullada, D. Simón Masillo, D. Juan Bar, D. Maximiliano Bidota, D. Prudencio Amara, D. Gabriel Pander, D. Pascual Almar como representantes de esta villa a D. Agustín Canajanas Representante de la



mismo, y D. José Bericat que lo es asimismo del Excmo.
 Excmo. D. Mariano Morquillas. Aceptado seguidamente
 el cargo por todos los elegidos excepto los S. S. Murillo
 y Arriaza que no están presentes (pero que se les ente-
 rna de un nombramiento a los fines consiguientes) nom-
 braron por un Presidente al Sr. Alcalde que lo hace en
 este acto y por Secretarios al del Ayuntamiento que sus-
 cribe, toda vez que no es fácil encontrar en la Poblacion
 persona de mas antecedentes y facultad para el mismo,
 acordando dar principio a los trabajos desde luego, y
 que así mismo se extraiga una copia de este acto
 y se remita a la Real Diputacion de esta Provincia
 a los fines consiguientes, dandole fin a la sesion que
 firman así dichos S. S. y certifico.

Cristobal Navarro José de Mesa Leon Navarro
 German Lopez Sevapio Concellera
 Mariano Concellera Gabriel Fernandez
 Antonio Miquel
 Francisco Paz Juan Peraza
 Marcelino Boleta Saturno Murillo



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Triguera Sierra, Soltera, mayor de
 veinte y cinco años de edad, natural
 y residente en esta Villa, comparece ante
 el Sr. Alcalde de la misma, en virtud de
 Par, y demanda a su Padre Don Diego
 de la mayor, Labrador de la propia Real
 Heredad, en reclamacion de ciento setenta
 y cinco duros en metálico, cuatro caballerías de
 trigo en su posesion

Archivo de la Real Audiencia de Sevilla
 Legajo 10000
 Expediente 10000

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

*Parish of St. John
New York
St. John's Church
New York*



Ayuntamiento de la Villa de Logroño
 15 de Febrero 1856.

- Navarro
- Nav. D. Leon.
- Deheia.
- Nipamitan.
- Conall. D. Sev.
- Puer.
- Conall. D. Don.
- Miguel Smit.

Reunido el Ayuntamiento de Logroño a quince de
 Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunido
 el Ayuntamiento de la villa de Logroño, y celebrando en
 forma, precebe tambien mediante enplamado
 siguiente con autentidad los ramos Contri-
 buyentes que surten, el Sr. Presidente Dijo:
 Que en la imprescindible necesidad de dar
 a la Superioridad las noticias que tiene
 reclamadas acerca del Patrimonio de Propio
 de esta Villa, seria muy oportuno respecto de
 las Dehesas de pastor tituladas Aldemaurana
 Pilue y Labane, que por Privilegio especial
 disfruta la Hacienda pagando anualmente el
 Canon de quinientas libras fuertes, e demas,
 la forma en que devan figurar en la Relacion que
 se da para que queden en la Villa aunque
 haya que ser otra pension: Que ya dia
 pasado, animada la Municipalidad de esta
 villa, convocó a otra Reunion de cuya

Resulta lo S. Indio y D. Julian Callero para
don a la Capital y consultaron el caso con Letra
dor de la misma, pero que no habiendoles dado
una solucion completa, creyeron lo mas conve-
niente mostrar una Comunion de los tres
S. que parecian a proposito y que estor-
baran a la Corte donde unicamente po-
dra conseguirse el objeto, llevando consigo
por un punto los antecedentes necesarios y
satisfaciendoles como es justo los gastos que
en ello se les originen. Exposicion del
Objeto de la Venida Adon los S. y habla-
do largamente acerca del particular, no pudo
menor de reconocerse por unanimidad la
importancia del asunto y por consiguiente la
conveniencia de gestionar hasta donde sea
posible y para ver de conseguir el fin indi-
cado; asi que, calculando en buena relacion
de amistad con las personas de la Corte
que de seguro podran solventar las dudas
que se tienen, a los S. D. Ignacio
Dentura, D. Celestino Miguel, D.





Ramon y D.^{na} Jose Belua, se acuerdo
 que los dos primeros y uno de los dos ultimos,
 D.^{na} Ramon o D.^{na} Jose, bayan a la misma
 en Comision con otro objeto, facilitandola para
 el mejor desempeño de su cometido cuanto ante
 cedente expusieran y puedan darla: Que
 para reintegrarle de los gastos de Viaje y
 Gastos que han de ocasionarle en el desempeño
 de su comision, se procure por el Ayuntamiento
 la cantidad de seis mil reales con cinco
 sea tomandola a prestamo de quien pueda
 conseguirla con el menor interes posible, en
 cuyo caso, si llegado el termino del plazo
 dentro del qual se comprometa a devolverla
 no pudiere hacerla ni por falta de fondo
 al intento, decida allora para entonces
 toda la J.^{ta} firmante en union con el mismo
 se comprometa a su pago bajo la obliga-
 cion que hacen de todos sus bienes muebles
 y otros, donde quisiere haberlos y por

haber: Confirmando toda la H. en ello, y acepta
da la Comision por los señores Ventura,
Miguel y Dehesa, se levantó la Seion que
firmaron dho H. y yo el dho certifico.

Cristobal Navarro José Dehesa

Domingo Corcolluda José María
German Perez

Leon Navarro Julian Vizcarra

Angel Garcia Mateo Perez Maniano Corcolluda José María
Tomás Laborda

José Marillo Jacinto Dehesa Arceles Orida
Leonis Fernandez

Ramon Dehesa Pablo Fernandez
Vicente Jimenez Julian Calizo

Marcelino Violeta José Namon Antonio Miguel
Genaro Caray

Manuel Trinc Juan Angel Sabatier
Germin La Huta Pablo Corcolluda
Domingo Merion

Juan Perez Tomás Ucarre Miguel Dominguez

José Marillo y Davila Felis Dehesa José Lopez

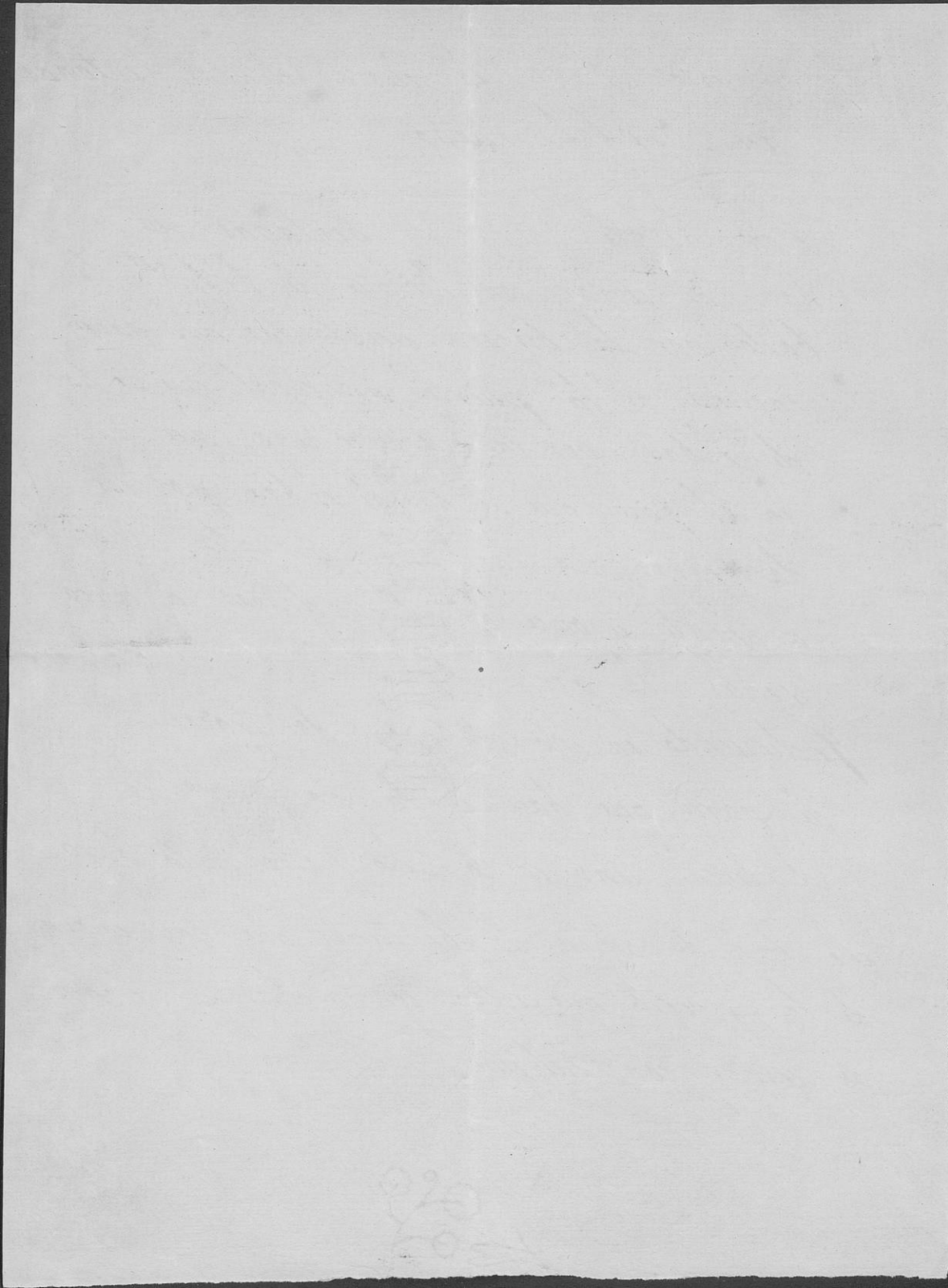
Valero Gallizo Manano Duro Mariano Lamban
Don Fructo Abria Pedro Araque

Propuesta para la tierra de las ventanas
del Hospital nuevo

Por veinte y cuatro ventanas que se
han de cerrar con tabique al ladrillo la
bada por la bicara excepto las que estan
encima de la puerta principal que se han
de labar por la casa y una que hay
en el paso que se ha de labar por las
dos caras, que las veinte y cuatro ascienden
a cinco y once baras cuadradas a cinco
reales la bara 555 10²

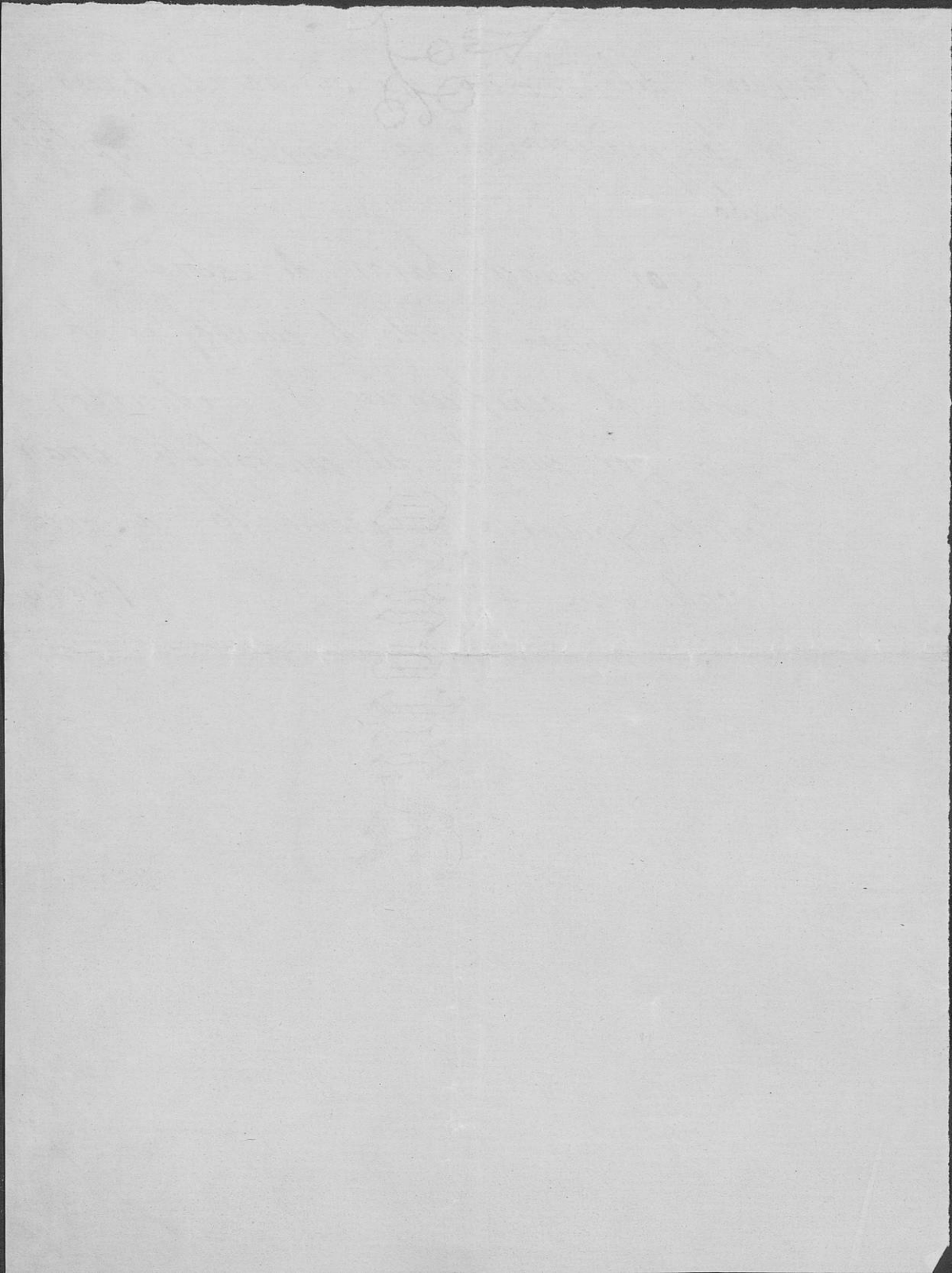
Incluyendo en esto el cerrar dos trozos
de pared que hay en la pared que da
al corral, uno en lo alto y otro en lo bajo

Se han de abrir dos ventanas que hay encima
de la puerta que estan con adobes y se han
de cerrar con tabique.



Prerapuesto del entosado que se ha de hacer
en la graderia de la puerta del Hospital
nuevo

por quince baras de entosado
cubo a picon siendo de cuenta de la
Junta de Beneficencia el conducirla,
y por cuenta del contratista arran-
carla, picarla, y asentarla a doce
reales por bara 180 rs





N. 4. 85

Amiasso Millan verius de la presente villa de Ezeu, con el
mayor respeto expono: que arduinandose la poverd foral de la casa que
habita en el muro, y tener que seponerla; espera de la justificacion de U. S.
que en obsequio del ornato publico, permitiva al exponente, tomar el mi-
vel o linea, desde la esquina del muro antiguo, y de el muro.

Espera que no duda conseguir el venisvenen, de la santidad de U. S.
Ezeu a los Caballeros y dia 26, de 1856,

N. 4. 6.
Amiasso Millan

N. 4. 6. Presente de Ayuntamiento de esta villa de Ezeu de los Caballeros.



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]



M. S.

Bernardo Urbon, de estado casado mayor de edad y veci-
no de la presente villa de Igea de los Caballeros a. V. con
el debido respeto expone: Que a noticia del que recurre
su llegada se halla vacante el guardage de la viena
o adula de los vecinos de la misma, y como el recurren-
te se crea con medios insuficientes para la custodia de
aquella, por que ademas de un pessone cuenta con
tres hijos que pueden ayudarle, como consta a la
corporacion, asi como tambien en buena conducta
honrada y amor al trabajo, circunstancias indispen-
sables para el expresado cargo; por ello

M. S. Suplica que teniendo en consideracion
lo expuesto, se sirva conferirle el destino que solicita
y por las retribuciones que en el dia se satisfacen,
gracia que espesa de V. S. en Igea de los Caballeros a
veinte y uno de Diciembre año del bello

De mano ajena
Bernardo Urbon

M. S. Presidente del Ayuntamiento. Const. de esta villa (Igea)



Handwritten initials or decorative elements at the top center.

Main body of handwritten text, appearing as a series of lines across the page.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

+ 1^a D. Pablo Corulluela
 + Narciso Deluca.
 + Jose Blauca

2^a + Sr. Miguel
~~Domingo Bogu~~
~~Domingo Morione~~
 + Domingo Morione
 + Amico Murillo

3^a + Sr. Amico J. M.
 + Mariano Proleta
~~Gabriel Fernandez~~
 + Mariano Corulluela

4^a + D. Juan Per
 + Pascual elleno
 + Jose Periat

5^a + D. Juan Per
 + Sr. Murillo Clavina
 + Sr. Marco

6^a + Mariano Puyo
 + Gabriel Fernandez
~~...~~
 + Victorino Aruener

del
 C. A. de la O. M.

7a + Miguel For
~~Camacho~~

* Tomas Laborda.
+ ~~José Galvanes~~

8a + José Longas.

~~Vicente~~
+ ~~Vicente~~

* José Romo.

9a . . . Gabriel Montañes.

Miguel Murillo

+ Andrés Viera

Sept^{re} del Agosto
Constitucional de Egipto
De los Caballeros

37

Per Lotes

Despues de rectificada la lista quedamp. así seas los
mos sig.

Pero Nolasco y Sumidro y Gallin

Justino Campos y Buen

Bastilone Manuel Lamban y Bericat

Pablo Bequedano y Villanuel

Tomás Abrian y Jimena

Mariano Lucio y Navarro

Rafael Mena y Sarrico

Franc. Abrian y Bericat

Lamberto Pero Gasquet y Sarrico

Pero Crisologo Benedito y Felipe

Mariano Tolosa y Sarrico

Pascual Labros y Arilla

Ornino Abadie y Villa

José Guillemin y Sarrico

Felipe Apruntata y Paradis

Blas Pizar y Mellen

Generoso Sarrico y Durquie

Romualdo Marin y Pucos

Mariano Navarro y Gasquet

Justino Lopez y Palacio

Antonio Arilla y Jimena

~~Justo~~

D. Sorteo

- Raymundo Fernandez
- Martin Sanchez
- Juan Armas
- Marcos Bigoy
- Oruno Bericat
- Eugenio Gasquet
- Piero Martinez
- Matias Adellae
- Ventura Blanco
- Antonio Navarro
- Jacinto Laureano Abicet
- Mamuel Gidez Gallis
- Patricio Labena
- Fran. Pando
- Morenio Salazar
- Comte Saborda
- Cristobal Lopez
- Eugenio Navarro
- Fran. Navarro
- Mamuel Silvestre Puyod

3.^{er} Sorteo

Primitio Burgos
Santiago Callizo
Simon Vicente Abad
Serafin Sausas y Jimenez
Roman Baguidans
Fernando Cativola
Salvador Mena y Sasia
Bernardino Bessiat
Roman Juan. Navarro
Mariano Laborda
Mariano Nandin
Firmos Guisic y Aguerre
Eusebio Uranguis
Sebastian Villaseca
Jose Barrera
Felipe Bastorome Laborda
Eustaquio Guisic
Eugenio Castillo
Leon Sanchez
Diego Caveso

L.º Sotelo.

Pedro Laborda

Pascual Bentura

Manuel Campos

Felipe Lacina

Silvestre Armada

Daltasar Bericat

Mariano Urbau

Eduardo Yca y Mayayo

Mariano Pardo

Casiano Lamban

Mamés Espuche

Damian Mariano Palax

Tomás Castro

Pedro Navarro

Romualdo Sumelio

Manuel Ari.

José Patricio Navarro

Vito Gallio

Aniceto Navarro

Mariano Cativela y Jimenez

Ramon Cabero



Cula Villa de Egu de los Caballeros y su Sala Comunitiva
 nala a mano de el Mayo de mil ochocientos en
 cuenta y diez. Venidos los H. del margen mayor
 parte de individuos componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma, se
 presentaron como Comisionados por Representacion del
 de Ante en Alcalde primero D. Angel Rami-
 rez y D. Manuel Giarque; y en el del de Pradilla
 D. Bautista Lafuente; cumpliendo en uno y otro con
 la invitacion de la Real Dijuntacion Prov. de
 veinte y nueve del junio Abril inserta en el
 Boletin of. del treinta; y siendo el objeto de la
 Reunion nombrar una Comision compuesta de tres
 individuos que el dia ocho del actual concurran
 a la Capital, via en que debe llegar el correo de
 Buque de la Victoria para managuar en nombre
 de S. M. la Reyna la obra del Peno-Camib
 de Navarra de la Corte, con objeto de dar al acto
 el mayor Realce posible; por unanimidad que

Jefe
 Nav. P.
 Nav. D. Leon
 Delicia
 Conall. D. Ser.
 Perez.
 Conall. D. Don
 Miguel.

Person elegido en tal Comisionado y Representante este
Partido los Srs. D. Angel Ramirez, y D. Cristobal
Navarro y D. Celutius Miguel Alcalde y Jueces regu-
lres de este Ayuntamiento. Encuarta, se hablo de la
Resolucion que en el mes de Mayo de 1763 la Real Di-
putacion Provincial de S. M. solicitando
que la via ferrea que trata de establecerse de
Barcelona a Pamplona pase por esta Villa,
y se Determino darle la gracia por lo
que respecta a este Partido, asi como tambien
que mediante otra a nombre del mismo
se manifieste el Requiniente y valor de
ello que en ello anima a todos los Pueblos,
quedando encargados de su Redaccion
los Srs. elegidos en Comisionados, promoviendose
para ello de acuerdo con los Dignados
por el Partido de S. J., y uno y
otros juntamente con los respectivos Dipu-
tados Provinciales y demas personas que
crehan oportuno. Se firmo el
acto, que firman los Srs. antes



expresado y yo el Secretario Certificado.

Carlo de Navarro Angel Ramirez

[Decorative flourish]

Manuel Jorquera

Leon Navarro
Jose Gines

Domingo Coscolluela

German Perez

Sebastian Coscolluela

Octavio Siqueira

Por mandado de D. Bautista Lafuente que
Dice no saber escribir

Pedro Clemente Srío

[Decorative flourish]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large decorative flourish]

La Sociedad Filantrópica de Egea, por resolución tomada en junta general de este día, se ha declarado disuelta, sin perjuicio de llevar a cumplido efecto los compromisos que tiene contraídos con varias personas.

Los socios, al poner esta determinación en conocimiento de la Junta de Beneficencia, creen de su deber manifestar a la misma las causas que les han obligado a dar un paso que tanto repugna a su corazón: y lo hacen del modo mas respetuoso posible por medio de este escrito, para dejar a cubierto el caritativo celo de que han dado pruebas en favor de los pobres enfermos que se ven en la dolorosa precisión de impetrar los socorros del S.^{to} Hospital.

Impulsados los que suscriben por los mas nobles sentimientos, habiendo de presuntar sus trabajos y operaciones a la faz del público, y confiando rigurosamente en la aprobación de todos aquellos que

[Small decorative flourish]

se hallasen animados del espíritu de caridad que les
impulsaba y sostenía en sus designios, no fue su in-
tención al reunirse, ni les ha ocurrido tampoco des-
pués, ponerse bajo la dependencia de la Junta de
Beneficencia de esta Villa. Estaban muy lejos de
sospechar que llegaría un día en que se les im-
pusieran condiciones humillantes que habrían de dar
el carácter de forzada a su generosidad, y hacer qe
muchos pusieran en duda su orgulloso desinterés.
Así es que al tener noticia de la última determi-
nación de la Junta, nombrados dos individuos de
su seno para que interpusieran en los gastos y de-
mas relativo a contabilidad, con atribuciones para
que aprueben o desaprobaren aquellos según lo crean
conveniente, se ha apoderado de nuestro ánimo el
resonito y la estruñera primera, y después un profundo
sentimiento de amargura que ha paralizado
nuestros esfuerzos, y abrogado los beneficios intentos,
en que cifábamos nuestra mas pura satisfacción.

Nuestra lealtad, no queramos, ni podemos creer
que haya sido torcidamente interpretada, pero sí
mal comprendida, y este cruel desengaño

nos corta, como suele decirse, los brazos, y nos pre-
 senta ante nuestros concierpos, como incapaces de
 llevar a cumplido y honroso termino los propo-
 sitos de que habiamos hecho ostentacion.


Los dos dignisimos sujetos, a quienes de-
 bia principalmente su creacion la sociedad, creye-
 ron que habiendo de ir ingresando los fondos de la
 misma en la Depositaria de la Junta de Bene-
 ficencia, seria conveniente que el mismo Deposi-
 tario fuera Tesorero de la Sociedad; y nada se
 opuso, ni oponerse podia, a una idea tan pro-
 dente y oportuna. Era sin duda bueno y acerta-
 do que siendo nuestro objeto principal favorecer
 a los pobres, un individuo de la Junta encarga-
 da de velar por ellos tuviese en las cuentas de
 la sociedad alguna intervencion, pero interven-
 cion puramente expectativa, que patentizase la
 pureza de nuestro proceder. Si las circunstancias
 hubiesen puesto a la sociedad en el caso de nom-
 brar otro tesorero, hubieramos tal vez invitado a



la Junta para que nombrase un individuo
con aquel objeto y sino al Ayuntamiento como
representante del público que pagaba su entra-
da a los espectáculos en la confianza de que
con ella contribuiría a proporcionar algún ali-
vio a la humanidad doliente. Pero nunca
hubiésemos concedido a un sujeto unas facultades que la de inspeccionar, ver simple-
mente; y nunca jamás la de censurar o fiscalizar los gastos que la sociedad creyera convenientes para comodidad de los espectadores y actores, y para el mayor lucimiento de las funciones, todo lo cual había de ser un poderoso atractivo que aumentara y saturase la entrada, viniendo en último resultado a redundar en beneficio de los fondos del Hospital. ¿Sue se veía de un enfermo que no poseyendo otros bienes que un miserable pedazo de tierra estéril y completamente improductiva, y hallando algunos amigos

que se ofrecian espontaneamente a ponerla
 en estado de cultivo y hacera surdir abundan-
 tes cosechas, entregandole sus productos deducidos
 los gastos, aunque sin exigir ella nada por su
 trabajo personal; ¿ que se diria, repetimos,
 si el tal dueño de la tierra enviase un dele-
 gado a los caritativos cultivadores con el encar-
 go de desecher ciertos gastos y no permitir mas
 que aquellos que el tuviera p.^a convenientes?

Y nosotros hacemos un donativo, y la satis-
 faccion de nuestra filantropia estriba principal-
 mente en la independencia y espontaneidad con
 que lo hacemos. Creia nuestro amor propio te-
 ner derecho a la gratitud, y ha sido muy dolo-
 roso el choque al recibir todo lo contrario. In-
 lo hemos insinuado, ni imaginamos, ni ima-
 ginar podemos, que la Junta de Beneficencia
 haya puesto en duda nuestra buena fe; pero
 es lo cierto que, sin quererlo, nos ha colocado
 en una situacion desventajosa para con



nuestros conciudadanos, pues la determinacion
que ha adoptado arguye desconfianza, y puede
hacer presumir que habia motivos para
sospechar que en vez de hacer gastos necesa-
rios y gastos reproductivos, dilapidaríamos el
producto de las funciones, empleándolo en
gastos innecesarios y superfluos, y defrau-
dando las esperanzas del publico.

No es culpa nuestra si el golpe
involuntario que ha tenido nuestra delicia-
da hija tambien sin fuerza, la caridad,
que no puede obrar de un modo aceptable
cuando no va acompañada del poder.

Por eso se retiene de trabajar para el
Hospital cuando la mas ligera neblina que
se levanta la purra de sus insignias, al
mismo tiempo que con toda la energia de
su conciencia hacen alarde de sus buenas de-
ses en favor de aquel establecimiento.

Vna comision de la disuelta sociedad,



compuesta de los S. S. D. Fernando Miguel
 y D. Mariano Laborda, queda encargada de
 pasar a su tiempo a la Depositaria de la
 Junta de Beneficiencia, para que se ha
 ga cargo de ellas, las existencias en metali-
 co que resulten en la Tesoreria de la Socie-
 dad despues de canceladas las cuentas pen-
 dientes; asi como tambien de entregar a la
 misma Junta, o a quien esta comisionada al
 efecto, las llaves y utensilios del teatro.

En casa de los Caballeros, Villa de
 Junio de 1846.

Beltran Casamayor.

~~Fernando Miguel~~ ~~Prisco Delma~~

~~Silvestre Louvalez~~ ~~Felisa Murillo~~
~~Concepcion~~ ~~Amado Abria~~

~~Gregorio Amador~~ ~~Mariano Laborda~~

J. Ant. Casamayor

Vocales de la Junta de Benef. de esta Villa.

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly "John Campbell"]

~~*[A thick, dark horizontal line striking through the text.]*~~

[Faint handwriting, possibly "John Campbell" and "John Campbell"]

~~*[A thick, dark horizontal line striking through the text.]*~~

~~*[A thick, dark horizontal line striking through the text.]*~~

~~*[A thick, dark horizontal line striking through the text.]*~~

[Faint signature or name, possibly "John Campbell"]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly "John Campbell"]



M.H.S.

José Abad Sabana, marido de Juliana Posada vecinos
 de esta villa, á V.S. con el debida respeto expone: que en
 referida esposa segun manifestacion del Medico D. Genaro
 Casas se halla embarazada, razón por la que le precisa
 continuar donde de estar á un niño de diez meses, en
 exponerse á que el niño fallara si continuara, y por
 otra parte como es de tan corta edad y atendida la
 situación no puede desatarse: por ello pues

A.V.S. suplica se sirva ordenar se le en-
 ministre lo necesario por el tanto hospital para una
 cama, ó la cantidad que la junta tubiere á bien, que
 sea que espere conseguir de V.S. en Eya de los caballe-
 ros á cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta
 y seis.

De mano propia
 José Abad

M.H.S. Recibe á vista de la Junta de Beneficencia de esta villa (Eya)



Б

В



С

Д

Los que tambien, individuos de la
 sociedad formada con el fin de proporcionar
 objetos de proyeccion & recursos al
 Hospital de esta Villa, por medio de
 funciones teatrales que al mismo
 tiempo ofrecen distraccion y di-
 version de mente a los vecinos de la
 poblacion, tanto actores como espee-
 tadores, cuando en esta obra para
 efectos de asunto relativos a la so-
 ciedad, no han podido menos de
 fijar su atencion en un asunto muy
 interesante, que les obliga a di-
 rigirse con esta ocacion a la Junta
 municipal de Beneficencia.

Cuando esta esta digno
 habilitar el local donde actual-
 mente se dan las representaciones,
 el maestro de musica D.ⁿ Sebas-
 tian Lano se obliga a propor-
 cionar o organista, en las noches de
 funcion, siendo de su cargo instruir
 un numero de jovenes, que no
 excedere de veinte, los cuales habran

de someterse a asistir a las funciones
con su maestro; acordó que se
peribiria en recompensa la ter-
cera parte del producto liquido
por el tiempo que la Junta
valdiese como antes. Este
arreglo produjo a D. Sebastian
Paine en aquel año, y hasta
que cesaron las representaciones
mexicanas una suma bastante
considerable. No es el animo
de los que firman con poder las
utilidades que se reportan, con el tra-
bajo que puso, porque no se reconocen
juntos competentes en la materia
y principalmente, por que no
pueden menos de acatar y respe-
tar las disposiciones de la Junta
que animada de las mejoras de esta
clase oportuno dar con una buena
ocasion mayor brillante en los
aspectos de los hauidos los mas con-
venientes y proporcionados por este
medio a los pobres de la poblacion
que carecieran de facultades una
instruccion que ademas libre manera
alguna la posea, y que tanta influen-
ciatene a ver en el bien estar in-
dividual y en los progresos de la
civilizacion. Mas al oír que haore
que ha buolto no funcionar el teatro,
siquiera el maestro de musica prohibi-
endo como antes la tercera parte
del producto, no pueden menos de

47

acudió a la Junta, segun de que
esta se acuerda, y ~~se~~ ~~hac~~ ~~en~~ ~~con~~
sideracion su respectiva obserba
ciones.

No se muestra grande nocion de cal
culo para veros que de cualquier
fin modo podia procurarse el estado
una escuela mejor y mucho mas
economica que la que ahora tiene
sin disposicion, y si se quiere alegar
que de qualquier otro modo no tendria
los puros de familias pobres la ven
taja de aprender gratuitamente
musica, tambien se puede responder
que no ayunta qual sea objeto se de
tinen los fondos que habian de in
vertirse en beneficio del Hospital.

Sobre todo, prescindiendo de otras
consideraciones que pudieran aducirse
el contrato, si contrato de se llamare,
que se celebró en la Junta de Buenas Ciencias
y el Sr. Jaur, no fué por tiempo ilimi
tado, puesto que aquella se reservó
el derecho de señalar la época de su
terminacion, y aunque hubieron
sido por tiempo ilimitado, habria
lugar para que se rescindiera, toda
vez que siendo su principal y mas
visible objeto aumentar los funciones
con una buena musica, no se ha con
seguido esto, como han podido verlo
cuantos hayan asistido a las ultimas
representaciones.

Hay mas todavía, y de todos puntos in-
disperable lleo a hay a efectos varios mejo-
ras que hay proyectadas en el local del
teatro, tanto en la parte de tinadon de los es-
pectadores, como en el escenario y vestibu-
lo, si se quiere que el publico asista con
mas gusto y que pertutan constante en su
propósito los actores y especialmente las
señoritas que pertutan su perfeccion de los
trabajos de la sociedad, se han retirado
hasta ahora de hacerla por consideracion
de las necesidades y asuntos del Hospital. Pero
deje de percibir el maestro de musica la
exorbitante retribucion que cobra queda-
do a cargo de la sociedad el arreglo de
la orquesta y de esta modo los produc-
tos seran mayores y se podran obtener
mayor cantidad a gastos, recreacion,
actores y espectadores, tendran mas estu-
pido y no habra que temer que se inter-
rumpan tan pronto las funciones, que en
ultimo resultado anadida sea un beneficio
para los pobres enfermos del Santo Hospital
por quien tanto y por tanto ellos se unen
la Junta de beneficencia.

Opia D, de junio de 1890.

Agustado E. Priat

Beltran Casamayor.

Comme Baila

Fernando Miguel

Gregorio Fontana

Prisco Deluc

Mariano Laborda

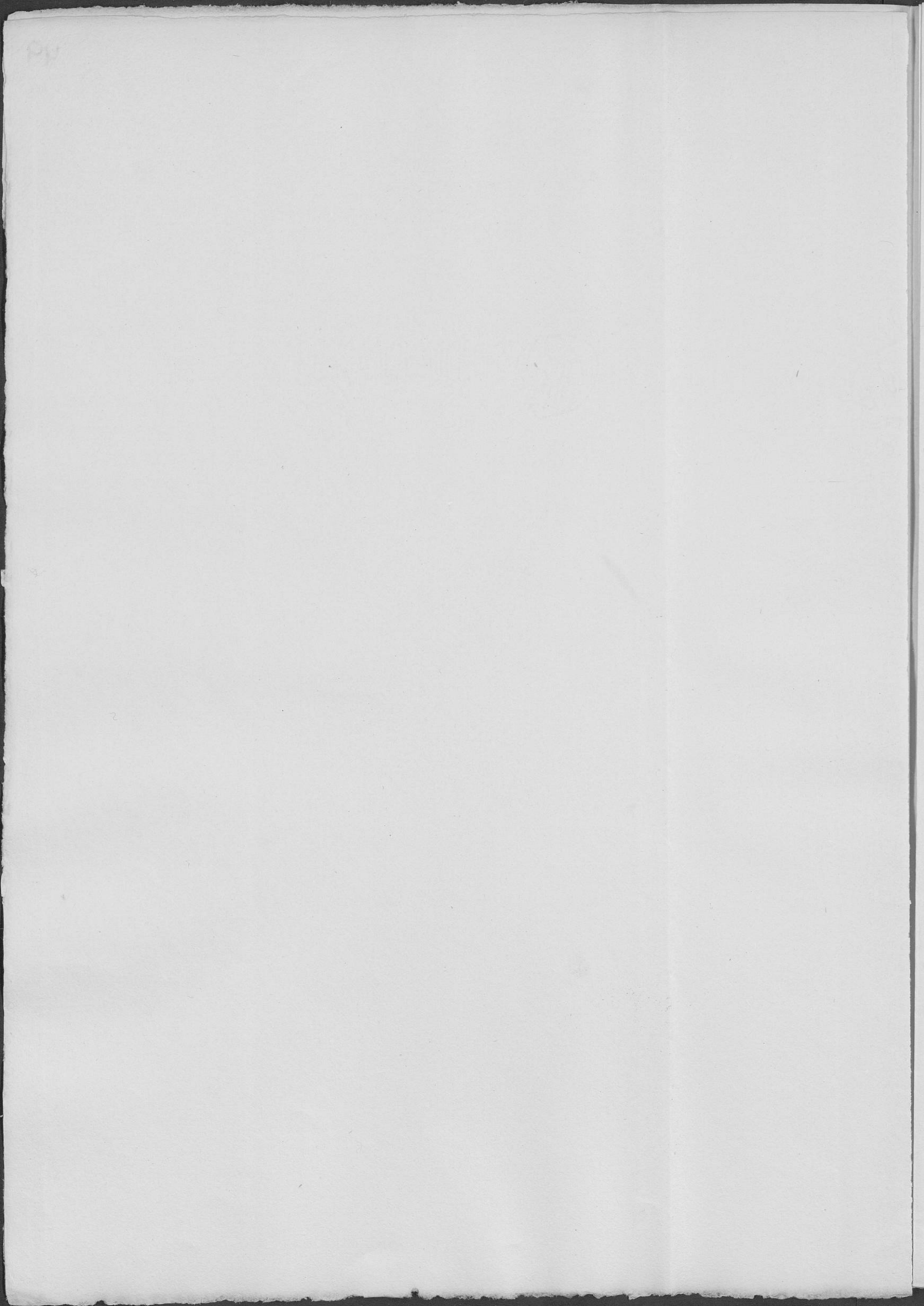
Felipe Murillo

J. Ant. Casamayor

J. Ant. Casamayor

S. S. Vocales de la Junta de Beneficencia de esta villa.

Roque Benard, siendo ganadero en su mayor
 parte los Contribuyentes presenten, y sobre
 todo estando representada aquella Clase por
 su Presidente D. Julian Callero y la de
 el Poderado, y el otro por mandado del
 Ayuntamiento. lei en esta Real cédula recibida
 del Sr. Gobernador de la Provincia que
 comprende la Real cédula por que se declara a
 favor de D. Antonio Mateo de esta Real cédula la
 propiedad de la morada edificada de
 tierra que posee en la Partida de
 Guinguil y Dehesa de Rojia titulada
 solar alto. Median todos enterados
 de ello, y replicando el Rind. de la Associa
 cion de Ganad. una copia de otra
 comunicacion se acordó se le pue
 de de luego y entrego en el acto;
 firmandose la sein que firman a
 G. y el certif.



venta, si hay buenas semillas, atender la incumbencia
exiguada, que se base el valor de la Tierra y abonando su
importe al arrendador. Nuyete es la semestral,
por un punto de comensal de ambas partes.

Parabien: Habiendo quedado Manuel Pardo y Gallardo
Garcera, vecino de Ribas, de que Manuel Lambert
y Esteban Naudin le han Notado en base las minas
pardo de su Tierra llamada de Muela, se acordó por
mutuo, y de ello quedó en cuenta el Sr. Pardo.

Pardore fin al acto que firman. Dto. H. P. H. P.

Parabien mediano por Salvador García el valor del sitio de
Corral que el dpto. cobro año ha a Pardo Lino, se acordó
participarlo por Pardo y abonarle lo que éstos digan.

Finalmente: en la inmensurable necesidad de reparar cuanto falta
al Museo Pardo de San Lorenzo, o sea entera como se
tiene pensado siempre ha, se llamó al Caus.º Comestible
a quien se le encomendó su parador en sujeción y forma
del Caus.º de su Corte; y viendo lo cobro que
acuerda al año ~~de~~ a mil. Nueve nov. se habló
largamente del particular, y opúndole seiscientos reales no convi-
no por de pronto y para determinar para con el Sr. Dehua
o sea la mudera que el dpto. se tiene depositada; en cuya
virtud, reunido, se determinó

H.
Nav. pre
Dehua
Nepamitan
Conde D. Lu.
Pues
Miguel.
Nav. D. Leon

En la ayuntamiento Conjurado a 3 de febrero
de 1856: Remido por H. del marqués mayor
parte de indio. componen el Ayuntamiento
de esta Villa y celebrandolo en forma, compra
Nacion med. enplaram. Dujunto con
autoridad, como ganados D. Julian Callero,
D. Dantis y Navarro, D. Jose Aleman, D.
Juan Angel Salva, D. Franco Merillo, D.
D. Jose Romo, D. Severo Aguillo
Nav. Juan, D. Simon Merillo, D.
Antonio Miguel Carriker, D. Pablo Conalluda,
D. Mariano Conalluda, D. Fern Merillo, D.
Manuel Marco, D. Miguel Dominguez,
D. Pedro Frajier, y como Labradore, D.
Geronimo Aruau, D. Nav. Par, D.
Jose Longa, D. Jose Lucia mayor, y
haber comprando los Demas enplaramos,
y asi Remido el H. P. de Luis mención
de las habiellas que esta ora pasado Nacion
lugas sobre si las fincas de Propios habian
sido declarada o no de Comino achacando
en un virtud falta de celo y apatia a algunos
Ayuntamiento por no haber dado su relacion: Que

[Signature]

no podia menos de utranarse de ello, puesto
que preguntado en el Cab. de Puro, Dift. Prov.^a,
y Comd. qual de nueva ninguna tenia Drotorio
del Comino, pueno de mo ser visto;
y que el no dar la relacion de las fincas
hata de aqui ha sido mas que por otra cosa
por complacer a la clase ganadera que
siempre se ha manifestado en oposicion:
Concluido este incidente, y todo reunido
mes en dar la relacion exacta se paso a
la forma de Mautla, y se acordo que sea
colocando todas las fincas en un cargo, y en
cuanto a las de Privilegio manifestarlas
como Censo para Redimime: a esto hizo
presente el Sr. Calles la cantidad que se
habian dicho se necesitaba para esta Union
y de ello quedaron atentos todos los Srs.
Encargada: Se convino en formar una Sociedad
invitando a entrar a ella a todos los vecinos
que quier, y elegida de entre todos una
Comision, se la de Poderes amplios para
comprar las fincas de Propio en cuanto sea
posible; y consiguiendolo se suba

vidan Dejen a la forma mas equitativa en
 su todo los intermedios. Hablado acerca
 de la conveniencia o inconveniencia de que las
 ventas se hagan en lotes pequeños o grandes,
 se hablo largamente de este asunto
 Opinando en distinta sentido, pero siendo
 la mayoria de parecer no pedir lotes pequ-
 mos por que en grande porcion habria
 menor licitadores, se Determino en final-
 mente por todos. En este estado, se
 vio alguna dificultad en cuanto a la qual
 cuestion que en la Dela lincion del Censo
 de las Dellas De Privilegio; y ante
 de formalizar y llevar a cabo lo acordado
 anteriormente, se Determino para cam-
 minar con acierto en esta materia, consultar
 con Don o Sr. Abogado de Nota de
 Paragona pagandose este gasto de los
 fondos comunes; y para ello quedara
 elegido y designado a traves de este
 cargo los Señores D. Celestino Aliquid
 y D. Melan Callero;
 entendiendose por su punto sin perjuicio

Se dan las Relaciones de fincas a la Autori-
 dad Superior: Finalmente, el Sr. Presi-
 dente, indico que recibido ya el primer
 Brincate de Contrib. se utara en el
 caso de acordar si podria prometerse un
 cobro del vecindario o no en cuyo caso habia
 que tomarlo a prestamo como en años ante-
 riores; y no encontrando facil la primera
 Oca, se adopto buscar un injerto
 de persona que lo de con el menor
 interes posible. Se levanto la sesion
 y firmaron otros 14 de que certifica.

Firmado del 14 de
 febrero de 1836.

H. J.
 Navar. Pte
 Nav. D. Leon.
 Dehna
 Regimular
 Concul. D. Serap.
 Concul. D. Dom.
 Miguel.
 Perez.

Vecindario H. y conparcido mud. enplarant.
 D. Juan Romeo, D. Pablo Conculador,
 D. Valer. Callero, D. Ramon Dehna, D. Severo
 D. Juan Larr. D. Juan Muello, D. Camilo Arnan,
 Muello, D. Jose Maman, D. Antonio Miguel,
 D. Daniel Navar.
 D. Juan Muello, D. Ramon Laborda, D. Jose
 Muello Arnan, D. Valeriano Murabalaya,
 D. Mariano Landa, D. Jose Gongar, D. Juan Par,
 como prop. y contribuyente, en haber recuado lo
 como enplarado; y en recuado lo Sr.
 Callero y D. Celestino Miguel a quien se
 confies por la ultima sesion comision para

14.

Nav. P.
Consejo D. Nove
Nav. D. Leon.
D. Juan.
Consejo D. Goyas.
Pena
Consejo D. Don.
Miguel.

Reunida H.ª vista de of. del N.º 1.º sobre alumnos en la
Institución de agricultura, y teniendo manifestado los Pu-
blos del Partido union de su union y para ello, se
acordó manifestarlo así a G.ª. - Luego el N.º D.ª Juan
vino presentando la denuncia que le habia hecho el Consejo
de la Inamovion acerca del mal estado de una casa
+ en como se de- Cuadras que amenara ruina sin duda por causa de
trayendo los vientos la grande y contumazada murian de este murienos,
debo que fue can- bina, exponiendo y en su virtud se acordó que el N.º Consejo D.ª Nove
lo trabaron para para a union del Comand.º Militar a vulo y
los caminos que que si efectivamente amenera, se repare en seguida
mimo H.ª que conbraga el Aband.º Páramo Rio los ve-
para que, ocasionados por la misma causa, esta
reputando en la Casa Comunal, que solite
autor.º del Sr. Arzobispo y Prot.º para rehacer el Cementerio del
latidos como indica el Cua.º Orda.

Muerto de
Mulla.

H.ª
Alcayde
Ordo.
Marro.

Companias de el Sr. H.ª Carrazos y a punto de mal
estado de su escuela por la falta de asistencia de
alumnos, dando a que ha mas de un mes que no
ha pasado ninguno de la elemental, que a ellos se remit
el que lo a D.º Gregorio Montorbe, de modo que la
Junta de H.ªª podria solicitar a la Autoridad que
conceda autorizacion para que se reule para el
tal ampliado, y de otro modo tendria igual num.
de alumnos que el elemental. Alcayde y Junta
se manifiesta hacia por oírse tal solicitud punto que

bajar a Navarra a consultar con el Abogado de
 aquella Ciudad sobre el modo de quedar para la
 Villa la Corraleria de Privilegio, Dieron Cuenta
 de su cometido manifestando que consultado
 el asunto con el Abogado D. Luis Wauoy
 Lopez uno de los de mas nota en la Capital,
 le dijo que estando el Privilegio a favor de la
 Madrina de esta Villa, esta podia pedir
 la Union, pero que no pudo resolver la
 Duda de si de aqui los vecinos vendrian
 que quisieron ser ganadores tendrian o no
 que a pagar otras cosas: Entendido de
 ello todo lo S. y no quedando satisfecho
 por que falta saber la cuenta que
 se hizo conforme a la opinion del
 Abogado de consultar con el Ministerio
 que dio la ley, y de aqui de confe-
 rencias largamente acerca del particular,
 tratado de la conveniencia de mandar
 una Comision a Madrid, nada se resolvió por
 ultimo; y viendo por el Ayuntamiento que a
 nada queria convenir y que a todo se ponian
 dificultades, salvado ya con la instacion hecha,
 por el Sr. Preside se levanta la Union sin
 ninguna Nulacion S. S.

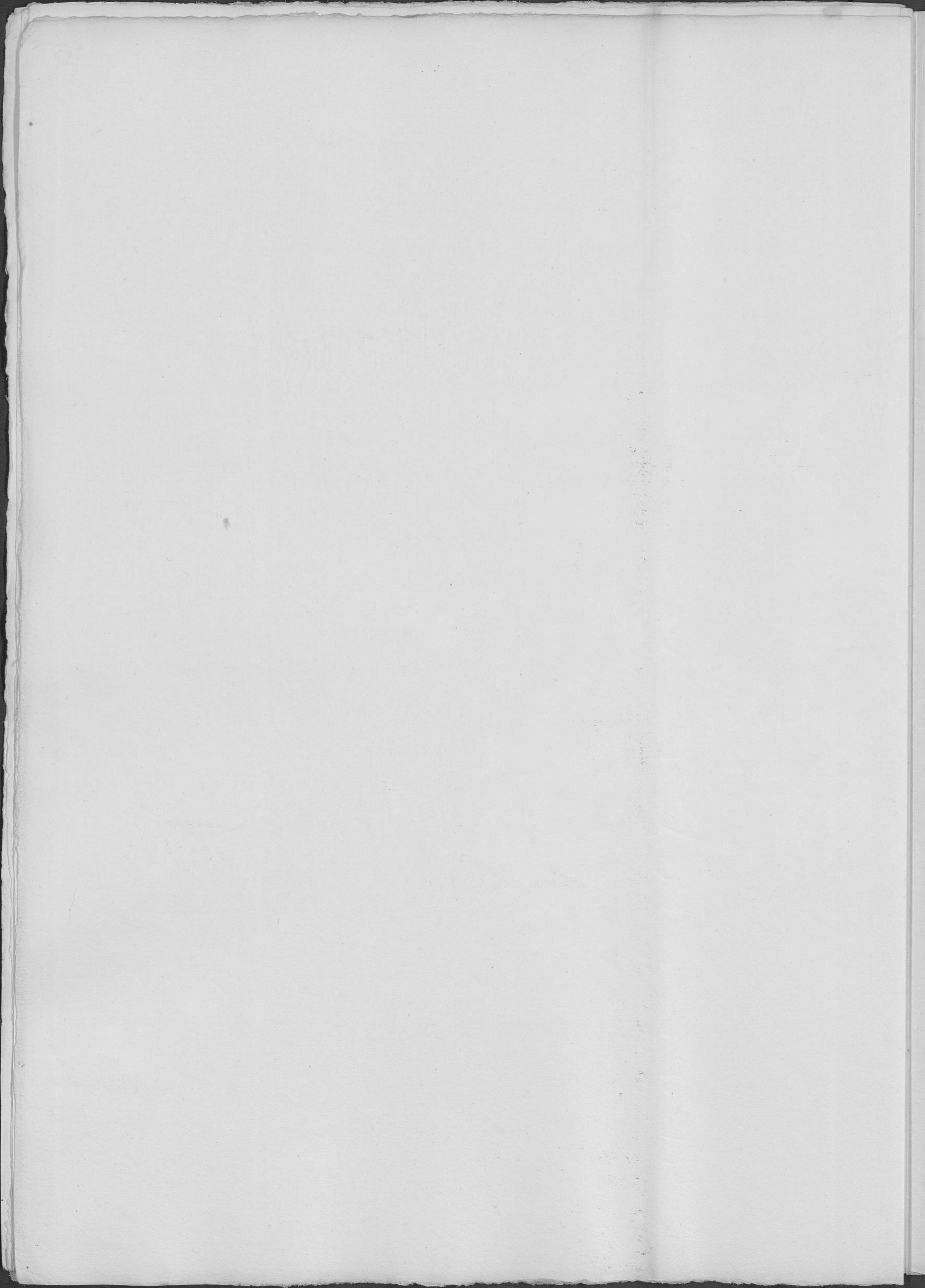
Ayuntamiento del 22 de
Febrero de 1856.

ff.

Nau. pte } Reunido ha se vio el of. del Sr. Gobernador
Nau. D. Leon. } de la Prov. pna 19 del actual mensando la Real
República. } Or. del 9 del mismo por que se declara de
Comun. D. Don. } Propiedad a D. Antonio Mateo de utricidad
Perez. }
la moventa Cabriada de vino blanco que
pertenecia a la Partida de Ormuquié: Peru
en vista se acordó copiar para manen
al Sr. D. y el Poderado de la Asociacion de
Ganaderos de esta Villa como mas interesado, para
si quisiera hacer uso del Of. que Nueva la
Real Or. de revocar el asunto ante los Jueces
de primera, y al propio tiempo que lo hagan
saber a los dichos ganaderos para que ven
y enter con los ganados esta Propiedad que
menciona en pena.

[Faint, illegible handwriting]

[Extremely faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Apuntamiento y Junta de mayores Contribuyentes.

H. Nav. pte. }
 Nav. D. Leon. }
 Nipamitan. }
 Coruñaeta Ser. }
 Perer. }
 Coruñaeta D. Dom. }

Regencia y su Sala de Comisionados a veinte y
 cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta
 y seis: Venida la H. del mayor mayor parte de
 individuos componiendo el Ayuntamiento de
 esta Villa y celebrandolo a forma, concurriendo
 tambien mediante el cumplimiento de
 lo con anterioridad en calidad de mayores
 Contribuyentes, D. Melian Callero, D. Pablo
 Coruñaeta, D. Antonio Miguel Caspiter, D.
 Pedro Arague, D. Juan Perer, D. Mariano
 Coruñaeta, D. Marciano Piolita, D.
 Amato Oid, D. Simon Merillo, D.
 Manuel Marco, D. Juan Angel Sal
 Valera y D. Jesus Merillo, se
 presento el Perito agronomo de la Provincia
 Don Roque Penad y estubo en oficio
 dirigido al Comisario por el Sr. Goberna
 dor de la Provincia para el fin de
 comprimir la Real Orden que ~~comprimir~~
 menciona el Expediente que, en el año 1770
 instruyo este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes
 de esta Villa el corte de vino. Pmo.

(Signature)

en la Patria de la Pádua, en cantidad sufi-
ciente a producir las plantas y plantas mil
Veales que se presupuestaron indispensables
para uniformar la Milicia Nacional de
esta Villa, y disponiendo un nuevo Reglamento
e informe de los Empleados del Vauo por no llenar
todas las Requiridas necesarias el acuerdo por
el Pto. Agron. D. Leandro Saucedo, verificando
el cual se autoriza a dicho Excmo. Sr.
Gobernador de la Prov. para la aprobación
definitiva del Exped. en necesidad de
cometerlo a la del Gob. Supl. atendido
el objeto que se propone con ello. Segun-
damente el acuerdo Sr. Pernad, man-
festo sea el mismo el de que para dicho
Reglamento sup. que venido a evacuar este
encargo, deseaba se nombrase una Comisión
que le acompañara en la venida. Oído así
por todos los J. J. por unanimidad fueron
elegidos D. Mariano Corulluela que en defecto
D. Juan Puer y el Consejo D. Domingo
Corulluela, que para la salida se pondrán
de acuerdo con dicho Agron. Y mandado
este extremado, y Votado dictado D.

